



INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

ACTA No. 23

Al día doce (12) del mes de marzo de 2025, se reunieron los miembros de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, con el propósito de desarrollar la sesión NO PRESENCIAL número 23, mediante el uso de la plataforma virtual Microsoft Teams. La reunión fue convocada oportunamente por Cormagdalena, en calidad de entidad dinamizadora, mediante comunicación remitida por correo electrónico el día 28 de febrero de 2025, la cual fue posteriormente modificada mediante correo electrónico del día 4 de marzo del mismo año, en atención a la solicitud efectuada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), consistente en cambiar la fecha inicialmente programada. Lo anterior, en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el artículo 1.2.11.1.3 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1142 de 2021, y demás disposiciones normativas.

MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Participaron en la sesión de la instancia de decisión, los siguientes miembros:

| No. | NOMBRE | ENTIDAD – CARGO | NIVEL DE GOBIERNO |
|-----|---------------------------------|--|-------------------------------------|
| 1 | Khadir Rashid Kairuz Díaz | Departamento Nacional de Planeación – Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional | Delegado del Gobierno Nacional |
| 2 | Alvaro Jose Redondo Castillo | Cormagdalena – Director Ejecutivo | Delegado del Gobierno Nacional |
| 3 | Melissa Johanna Gómez Fernández | Gobernación del Cesar-Secretaría de Ambiente | Delegada del Gobierno Departamental |
| 4 | Carolina Español Casallas | Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Planeación | Delegada del Gobierno Departamental |
| 5 | Yider Jóven Luna | Alcalde Municipio de Pitalito – Huila | Delegado del Gobierno Municipal |
| 6 | Robinson Fernández Astorga | Alcalde del Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar | Delegado del Gobierno Municipal |

INVITADOS

Participaron en la sesión de la Instancia de decisión los siguientes invitados:



| No. | NOMBRE | ENTIDAD | CARGO |
|-----|-------------------------------|--|---|
| 1 | Mónica Sarache Silva | Departamento Nacional de Planeación- DNP | Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional – Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible |
| 2 | Alfredo Javier Rosero Vera | Departamento Nacional de Planeación- DNP | Subdirector de Asistencia Técnica |
| 3 | Gonzalo Adolfo Vargas Moreno | Departamento Nacional de Planeación- DNP | Consultor de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías DNP. |
| 4 | Eduardo Contreras Ramírez | Gobernación de Cundinamarca | Director de Regalías |
| 5 | Mery Luz Londoño García | Cormagdalena | Jefe Oficina Asesora de Planeación |
| 6 | Maria del Carmen Gallo Rojano | Cormagdalena | Contratista OAP |

1. APERTURA DE LA SESIÓN

Siendo las 2:00 p.m. del miércoles 12 de marzo de 2025, el Presidente de la Instancia, el Dr. Álvaro José Redondo Castillo, Director Ejecutivo de Cormagdalena, dio inicio a la sesión No. 23 de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, saludando cordialmente a los asistentes y destacando la relevancia del trabajo realizado por los miembros de la Instancia, subrayando que la asignación de recursos durante esta sesión serán muy importantes en razón del déficit fiscal que afronta el Gobierno Nacional.

A continuación, otorgó la palabra a la doctora Mery Luz Londoño García, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena, quien actuó como secretaria de la sesión. La doctora Londoño solicitó a los presentes autorización para grabar la sesión antes de proceder con su desarrollo y realizó la verificación del quórum, detallando lo siguiente:

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Ingeniera Mery Luz Londoño en calidad de secretaria de la sesión realiza la verificación del quórum de la Instancia de la siguiente manera:

Se confirma la participación virtual del Dr. Khadir Rashid Kairuz Díaz del Gobierno Nacional, Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional, delegado del Departamento Nacional de Planeación, conforme a la Resolución No. 0829 del 22 de marzo de 2022 y la Resolución de nombramiento No. 2775 de 2023. (Anexo No. 1)

Se confirma la participación virtual del Director de Cormagdalena, Dr. Álvaro Redondo Castillo, en calidad de



Presidente de la Instancia.

Se confirma la participación virtual de la Dra. Melissa Johanna Gómez Fernández, delegada de la Gobernadora del departamento del Cesar, mediante Acto de Delegación del 11 de marzo de 2025. (Anexo No. 3)

Se confirma la participación virtual de la Dra. Carolina Español, delegada del Gobernador del departamento de Cundinamarca, conforme al Acto Administrativo de Delegación Permanente No. 201 del 17 de junio de 2024. (Anexo No. 2)

Se confirma la participación virtual del Alcalde del municipio de Hatillo de Loba , Dr. Robinson Fernández Astorga.

Se confirma la participación virtual del Alcalde del municipio de Pitalito, Dr. Yider Luna Joven.

Con la confirmación de asistencia de los miembros mencionados, se determina la existencia del quórum necesario para deliberar y tomar decisiones, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2021. Dicho quórum garantiza la presencia de representantes de los diferentes niveles de gobierno.

Antes de continuar con el orden del día, la Ingeniera Mery Luz Londoño solicita a los miembros definir la vocería para la sesión. Al respecto, el Alcalde de Hatillo de Loba solicita la vocería y el alcalde Pitalito manifiesta su acuerdo.

En el mismo sentido la Dra. Melissa Johanna Gómez Fernández solicita la vocería en representación del departamento del Cesar, propuesta con la que manifiesta estar de acuerdo la Dra. Carolina Español, delegada de la Gobernación de Cundinamarca, no obstante manifiesta que *“deja constancia de que desde el día 27 de febrero enviamos una solicitud formal de información relacionada con el proyecto de Magangué, la cual aún no ha sido respondida. Por tanto, solicite que dicha circunstancia se tenga en cuenta antes de adoptar cualquier decisión sobre el particular en esta sesión”*; aceptada la vocería por el departamento del Cesar, la Secretaría de la Sesión hace constar que el vocero por el nivel municipal para la sesión será el alcalde Hatillo de Loba y por el nivel departamental el departamento del Cesar. Comenta además que se revisará la solicitud del departamento de Cundinamarca en el punto del proyecto.

Elegidos los voceros solicita el presidente de la instancia a la Secretaría de la sesión continuar con el siguiente punto en el orden del día.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum de la Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y del Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
5. Presentación de los proyectos de inversión que cumplen con los requisitos del Sistema General de



Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

| Entidad que presenta el proyecto | CÓDIGO BPIN | Nombre del proyecto | Valor total del Proyecto | Valor solicitado al SGR |
|----------------------------------|----------------|---|--------------------------|-------------------------|
| Municipio de Magangué | 20242401060019 | Construcción de obras para el control y mitigación de la erosión y del nivel de inundación del margen izquierdo del Río Magdalena fase II entre la plaza de Bolívar y la carrera 2A en el municipio de Magangué departamento de Bolívar | \$ 15.993.713.519 | \$15.993.713.519 |

| Entidad que presenta el proyecto | CÓDIGO BPIN | Nombre del proyecto | Valor total del Proyecto | Valor solicitado al SGR |
|----------------------------------|----------------|--|--------------------------|-------------------------|
| Municipio de Santa Ana | 20242401060020 | Construcción de obras para control de inundación en el municipio de Santa Ana departamento del Magdalena | \$ 29.760.475.909,00 | \$29.760.475.909,00 |

6. Proposiciones y varios.
7. Cierre de sesión.

La secretaria de la sesión procedió a dar lectura al orden del día propuesto y consultó a los miembros si tenían alguna modificación o proposición al respecto. Al no manifestarse observaciones por parte de los asistentes, el presidente sometió formalmente a consideración el orden del día el cual fue aprobado por todos los miembros de la Instancia de manera nominal, así:

| SENTIDO DEL VOTO | APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA |
|-------------------------------------|------------------------------|
| DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN | APROBADO |
| DEPARTAMENTOS | APROBADO |
| MUNICIPIOS | APROBADO |
| CORMAGDALENA | APROBADO |

La Secretaria de la sesión registra la aprobación del orden del día y con ello agota el punto No.3 del orden del día.

4. SALDOS DISPONIBLES POR LA FUENTE ASIGNACIÓN DEL RÍO MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE E INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIAN EL PRESUPUESTO.

La Ingeniera Mery Luz presenta a través de la herramienta de Microsoft Teams los saldos disponibles en la Instancia, como se describe a continuación:

| Concepto | Recursos 0.5% Asignación Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique |
|---|---|
| A1. Saldo Inicial Bienio 2023 - 2024 | \$7.098.897.790,00 |
| A2. Asignación Bienio 2025 - 2026 | \$ 127.680.812.139,00 |
| TOTAL 2025 - 2026 | \$ 134.779.709.929,00 |
| B1. Restricción 20% (Límite de aprobación 60%. Art 12)* | \$ 25.536.162.428,00 |
| B2. Recurso Liberado | \$ 0 |
| B. RESTRICCIÓN ACTUAL | \$ 25.536.162.428,00 |
| C. SUBTOTAL BIENIO 2025-2026 | \$109.243.547.501,00 |
| C1 Aprobación vigencia 2025 sesión 21 Gamarra | \$ 18.689.336.681,58 |
| C1 Aprobación vigencia 2025 sesión 21 Tamalameque | \$ 8.682.604.227,00 |
| D. SUBTOTAL APROBACIONES VIGENCIA 2025 | \$ 27.371.940.908,58 |
| D. SALDO DISPONIBLE A FEBRERO 18 DE 2025 | \$ 81.871.606.592,42 |

La Secretaría de la Sesión da lectura al balance de los recursos del 0.5 % de la Asignación del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique y señala que del bienio 2023-2024 se contaba con un por valor de \$7.098.897.790, el cual, sumado a la asignación establecida para el nuevo bienio 2025-2026 de \$127.680.812.139, arroja un total consolidado de \$134.779.709.929. De acuerdo con la normativa vigente del Sistema General de Regalías, específicamente la restricción del 20 %, se aplica una reserva equivalente a \$25.536.162.428, por lo que el subtotal efectivo disponible para el bienio es de \$109.243.547.501. Considerando que durante la vigencia 2025 ya se aprobaron recursos en sesiones anteriores por valor de \$27.371.940.908, el saldo final disponible para la toma de nuevas decisiones o aprobaciones de proyectos al corte señalado es de \$81.871.606.592.

Adicionalmente pone de presente a los miembros de la Instancia que el último reporte publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reflejan lo financiado a corte de diciembre de 2024, así:

| CONCEPTO | VALOR PRESUPUESTO | VALOR CAJA DISTRIBUIDA | % FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO | PLAN BIENAL DE CAJA – PBC ACUMULADO A NOVIEMBRE 2024 | INSTRUCCIÓN DE ABONO A LA CUENTA – IAC ACUMULADO NOVIEMBRE 2024 | % RECAUDO/PBC |
|-----------------------|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|--|---|---------------|
| Ingresos Corrientes | \$ 149.536.988.583,00 | \$149.536.988.583,00 | **100% | \$143.881.282.332,00 | \$149.536.988.583,00 | *103,9% |
| Apropiación bloqueada | \$ - | | | | | |
| Total | \$ 149.536.988.583,00 | \$ 149.536.988.583,00 | 100% | \$143.881.282.332,00 | \$149.536.988.583,00 | 103,9% |

*El indicador % de Recaudo/PBC muestra el porcentaje de recaudo del presupuesto vigente que para el mes de noviembre de 2024 fue superior al recaudo proyectado en un 3,9% con lo que se logró la liberación de la aprobación bloqueada para la Instancia de Decisión y con ello la financiación 100% del presupuesto.

El Plan Bienal de Caja – PBC es la proyección de lo que se espera recibir de recaudo para la instancia frente a la proyección del indicativo del **Valor Presupuesto. El indicador **Financiación de Presupuesto** nos muestra que la instancia cuenta con el recaudo suficiente para garantizar la financiación de los proyectos aprobados

La secretaría de la sesión explica que el valor del presupuesto corresponde a la asignación del bienio 2023 -2024, resultando en un total presupuestado de \$149.536.988.583,00. Asimismo, informa que el Plan Biannual de Caja para

el mes de noviembre de 2024 se ha reportado en \$143.881.282.332,00 y que, conforme al reporte del Ministerio de Hacienda, se estima una instrucción de abono acumulado a noviembre de 2024 de \$149.536.988.583,00, lo que refleja un porcentaje de recaudo superior a lo estimado, alcanzando un 3,9 %.

Concluida la exposición por parte de la secretaria de la sesión y no habiendo comentarios al respecto, se da por agotado el punto No. 5 del orden del día, procediéndose a continuar con el desarrollo del mismo.

5 PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA:

La ingeniera Mery Luz Londoño García en calidad de secretaria de la sesión presenta el proyecto de inversión del para ponerlo a consideración de los miembros de la Instancia para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora, así:

| Entidad que presenta el proyecto | CÓDIGO BPIN | Nombre del proyecto | Valor total del Proyecto | Valor solicitado al SGR |
|----------------------------------|----------------|---|--------------------------|-------------------------|
| Municipio de Magangué | 20242401060019 | Construcción de obras para el control y mitigación de la erosión y del nivel de inundación del margen izquierdo del Río Magdalena fase II entre la plaza de Bolívar y la carrera 2A en el municipio de Magangué departamento de Bolívar | \$ 15.993.713.519 | \$15.993.713.519 |

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II, ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
BPIN 20242401060019



Fuente: Documento Técnico del proyecto

Valor Total: \$ 15.993.713.519,00
Valor SGR: \$ 15.993.713.519,00
Tiempo de ejecución: 12 meses físico y financiero.
Fase: III (Factibilidad)
Sector: Transporte
No. de Revisiones: 3
Primera Rev: 8/11/2024
Segunda Rev: 24/12/2024
Tercera Rev: 23/01/2025
Viabilidad: Concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial del Min. Transporte de fecha 23 de enero de 2025 cargada en SUIFP el 5 de febrero de 2025

RESUMEN DEL PROYECTO: El proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA – FASE II en Magangué es una iniciativa clave para la protección y desarrollo urbano de la ciudad. Abarca 165 metros lineales y 6,095 m² de intervención, incluyendo 2,145 m² de tablestacado para mitigar la erosión y contener las inundaciones. Además de su función de protección, esta obra sienta las bases para el crecimiento turístico y urbanístico del municipio, permitiendo a los Maganguileños disfrutar y aprovechar al máximo su conexión con el Río Magdalena, la principal arteria fluvial del país

La Secretaría de Planeación informa que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL



RÍO MAGDALENA, FASE II, ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", identificado con código **BPIN 20242401060019**, tiene un plazo de ejecución previsto de doce (12) meses, tanto para su ejecución física como financiera. Actualmente, el proyecto se encuentra en fase 3, corresponde al sector transporte y ha surtido satisfactoriamente tres revisiones: la primera realizada el día 8 de noviembre de 2024, la segunda el día 24 de diciembre de 2024 y la tercera el día 23 de enero de 2025, fecha en la que obtuvo la viabilidad y el respectivo concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial (CTUS) por parte del Ministerio de Transporte, cargado en la plataforma SUIFP desde el día 5 de febrero de 2025.

Como resumen, cabe señalar que esta iniciativa contempla la intervención de 165 metros lineales y un área total de 6.095 metros cuadrados, incluyendo 2.145 metros cuadrados en tablestacado, destinadas a mitigar los efectos de la erosión y contener inundaciones. Además de su función protectora, este proyecto representa un avance significativo para la planificación y desarrollo urbanístico y turístico del municipio.

El presidente de la sesión, doctor Álvaro, observa que la doctora Carolina ha solicitado el uso de la palabra y se lo concede. Ella agradece y recuerda que, al iniciar su intervención, hizo referencia a un correo electrónico enviado por la Gobernación del Cesar el pasado 27 de febrero, en el que se preguntaba a la Secretaría Técnica si ya se encontraba aprobado o en ejecución algún proyecto similar al presentado, así como si existía alguna investigación por parte de los órganos de control o registrada en el sistema de seguimiento y control del DNP. Indica además que, hasta la fecha, no se ha recibido una respuesta formal sobre esta solicitud.

En tal sentido, la doctora Carolina solicita que, antes de decidir sobre la aprobación del proyecto presentado por el municipio de Magangué, se informe claramente a los miembros de la Instancia de Decisión si existe algún proyecto previo relacionado, cuál es la diferencia en alcance entre ambos y si este se encuentra siendo revisado o investigado por entidades como la Procuraduría o el DNP.

Frente a lo anterior, el doctor Álvaro señala que acaba de conocer acerca del correo mencionado por la doctora Carolina, solicitándolo a la doctora María Gallo, quien manifestó no haberlo visto previamente. El doctor Álvaro comenta que tiene conocimiento sobre un proyecto aprobado durante su gestión como director, posiblemente en el primer trimestre del año 2023, que también corresponde a obras de protección de orillas en Magangué. Informa además que sobre este proyecto existe efectivamente un requerimiento de información realizado por la Procuraduría General de la República, en el que se solicitó conocer la metodología utilizada para su aprobación. Agrega que dicho requerimiento ha sido respondido oportunamente por Cormagdalena, informando detalladamente sobre los procedimientos aplicados para la aprobación del mismo.

Posteriormente, la ingeniera Mery Londoño interviene confirmando la información proporcionada por el doctor Álvaro y explica que efectivamente se respondieron de manera oportuna los dos requerimientos realizados por la Procuraduría, especificando claramente el proceso de aprobación del proyecto, la obtención del concepto técnico único sectorial (CTUS) y la designación del ejecutor. Asimismo, se aclaró en esas respuestas que las consultas adicionales sobre la ejecución física del proyecto deben dirigirse directamente al ejecutor.

En este punto, el doctor Álvaro manifiesta a la ingeniera Mery y a la doctora María Gallo la necesidad de atender con mayor atención las solicitudes recibidas por correo electrónico, reconociendo también que, por su parte, hubo omisión en ponerlas oportunamente en conocimiento. Ofrece disculpas a la doctora Carolina por esta situación.

Seguidamente, el doctor Khadir Kairuz solicita precisar claramente el número BPIN del proyecto anteriormente aprobado en Magangué, así como su relación específica con la segunda fase actualmente presentada a consideración. En respuesta, la ingeniera Mery solicita a la doctora María Gallo verificar en el sistema el número

del BPIN anterior, comprometiéndose a enviar formalmente la información a la Gobernación del Cundinamarca.

Finalmente, la Dra Carolina propone que mientras el equipo técnico procede a verificar los detalles solicitados, se pueda avanzar en la sesión hacia el siguiente punto del orden del día, dejando pendiente la aclaración sobre la diferencia y relación de alcance entre ambos proyectos, con el compromiso de proporcionar oportunamente la información requerida para una toma de decisión clara e informada por parte de la Instancia de Decisión. Dicha propuesta es aprobada por los miembros por unanimidad.

Procede la Secretaría de la sesión a poner a consideración el siguiente proyecto de inversión, así:

| Entidad que presenta el proyecto | CÓDIGO BPIN | Nombre del proyecto | Valor total del Proyecto | Valor solicitado al SGR |
|----------------------------------|----------------|--|--------------------------|-------------------------|
| Municipio de Santa Ana | 20242401060020 | Construcción de obras para control de inundación en el municipio de Santa Ana departamento del Magdalena | \$ 29.760.475.909,00 | \$29.760.475.909,00 |

**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
BPIN 20242401060020**



| INTERVENCIÓN NO. | DESCRIPCIÓN | COORDENADA INICIO | COORDENADA FINAL |
|------------------|-------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1 | Tramo al margen del río | 944791.014 m E 1522651.090 m N | 945730.751 m E 1522325.900 m N |

Fuente: Documento Técnico del proyecto

Valor Total: \$29.760.475.909,00
\$ 29.760.475.909,00

Tiempo de ejecución: 14 meses físico y financiero.

Fase: III (Factibilidad)

Sector: Transporte

No. de Revisiones: 4

Primera Rev: 11/12/2024
Segunda Rev: 18/12/2024
Tercera Rev: 31/01/2025
Cuarta Rev: 17/02/2025

Viabilidad: Concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial del Min. Transporte de fecha 28 de febrero de 2025 cargada en SUIFP el 28 de febrero de 2025

RESUMEN DEL PROYECTO: El proyecto tiene una intervención de 1001 metros lineales. Dentro del alcance de las obras presentadas se tiene un relleno con material térrero a lo largo de los 1001 metros, con una franja promedio de 15 metros de ancho en los primeros 740 metros y corona de 4 metros en el tramo comprendido entre la sabscisa K0+740 hasta K1+001, el cual se construirá hasta una cota de nivel que garantice el no sobre paso durante la creciente del afluente (18.70 m.s.n.m.), taludes con relación 1V:1H; asimismo para mitigar los efectos erosivos del caudal y de la escorrentía superficial que genera surcos en los taludes de los terraplenes, se protegerá dicha superficie con un flexocreto o similar.

Indica la Dra Mery Luz que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, identificado con el BPIN **20242401060020**, tiene un valor total de \$29.760.475.909, monto que se solicita en su totalidad al Sistema General de Regalías. Su ejecución está prevista en un plazo de 14 meses, tanto en el aspecto físico como financiero. Actualmente, el proyecto se encuentra en fase 3 (factibilidad) y corresponde al sector transporte.

En su proceso de revisión, el proyecto ha surtido cuatro evaluaciones técnicas: la primera realizada el 11 de diciembre de 2024, la segunda el 18 de diciembre de 2024, la tercera el 31 de enero de 2025 y la cuarta el 17 de



febrero de 2025. Finalmente, obtuvo viabilidad y concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial (CTUS) por parte del Ministerio de Transporte el 28 de febrero de 2025, fecha en la que también fue cargado en el SUIFP SGR.

En cuanto a su alcance, el proyecto contempla una intervención de 1.001 metros lineales, en la cual se realizará un relleno con material téreo a lo largo de toda la extensión. En los primeros 740 metros, la franja de intervención tendrá un ancho promedio de 15 metros, mientras que en el tramo comprendido entre las abscisa K0+740 metros hasta K1+001 metros, se construirá una corona de 4 metros. La estructura se elevará hasta una cota de 18,70 metros sobre el nivel del mar, garantizando que el agua no sobrepase durante las crecidas del afluente.

Además, se diseñan taludes con una relación de 1V:1H (1 vertical:1 horizontal), los cuales permitirán la estabilidad de la obra. Para mitigar los efectos erosivos del caudal y de la escorrentía superficial, se han previsto medidas específicas que reduzcan la formación de surcos en los taludes de los terraplenes, asegurando la sostenibilidad y funcionalidad de la infraestructura a largo plazo.

Una vez presentado el proyecto por la doctora Mery Luz Londoño García, se pone a consideración de los miembros de la Instancia de Decisión.

Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para PRIORIZAR Y APROBAR:

Inicia el presidente de la instancia con la votación para la priorización y aprobación del proyecto en orden nominal, así:

El Departamento Nacional de Planeación, manifiesta que *“Mi voto es negativo, teniendo en cuenta que tenemos diversas observaciones sobre este proyecto. A continuación, procederé a leer las observaciones de fondo que hemos identificado. Además de estas, contamos con 40 observaciones metodológicas adicionales, las cuales serán remitidas por escrito.*

En primer lugar, en el objetivo de la MGA se establece que el proyecto contempla mantenimiento y nuevas intervenciones, lo cual es un punto crítico, ya que los recursos de regalías no pueden destinarse a mantenimiento.

En cuanto a los permisos y licencias, dentro de la documentación presentada se certificado que se requieren los permisos de aprovechamiento forestal y ocupación del cauce; Sin embargo, estas actividades no están incluidas en el presupuesto ni en el cronograma del proyecto.

En el presupuesto general, se evidencia una inconsistencia entre lo presupuestado y los planos de diseño. El diseño inicial contemplaba un pilotaje adicional al jarillón propuesto, pero este elemento no se encuentra reflejado ni en las cantidades ni en el presupuesto del proyecto.

Respecto al Índice de Utilización (AIU), se observa que la dotación del personal está incluida en los costos de administración del proyecto, cuando debe incluirse dentro del cálculo del factor prestacional.

En el Plan de Manejo Ambiental, los ítems relacionados con costos aparecen con valores globales, lo cual no es recomendable en proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.,



En relación con los aspectos de hidrología e hidráulica, encontramos que el período de retorno evaluado es de 50 años, cuando lo recomendable para este tipo de proyectos es un período de retorno de 100 años. Asimismo, el análisis de socavación solo presenta el resultado de una sección, sin que se explique claramente por qué el perfil de socavación es menos profundo que el existente. Además, no se evidencia un análisis de riesgo hidráulico.

Otra inconsistencia importante es que el profesional responsable del componente hidráulico aparece registrado como un ingeniero especialista en pavimentos y geotecnia vial, lo cual no es adecuado para estudios hidrológicos e hidráulicos, ya que se requiere una especialidad afín.

Sobre el informe de suelos y geotecnia, los análisis fueron realizados con una cota de diseño de 18.7 metros, diferente a la definida en el informe hidrológico, que establece una cota de 18.20 metros. No está claro cómo se definieron los anchos de la corona de los tramos a intervenir y tampoco se encuentra debidamente justificada la necesidad de construir un dique con 15 metros de ancho de corona.

En cuanto a los planos del proyecto, se identifican dos versiones distintas de la obra: una plantea la construcción de un dique con su protección, mientras que la otra presenta un mismo dique con la instalación de pilotaje en una zona inferior de la estructura.

Estas son las principales observaciones que hemos identificado respecto a este proyecto. Como mencioné, tenemos otras 40 observaciones adicionales que enviaremos por escrito.

Aprovecho esta intervención para reiterar lo que discutimos esta mañana, doctor Álvaro. Desde el DNP, estamos dispuestos a realizar mesas de trabajo previas para estos proyectos, con el propósito de revisar estos aspectos de manera detallada. Nuestra intención no es obstaculizar la aprobación de proyectos, sino garantizar que estos sean viables y no presenten problemas en su ejecución. Por ello, consideramos fundamental que todas estas observaciones sean aclaradas adecuadamente.

Reitero que, con base en los aspectos señalados, mi voto es negativo para este proyecto”

El Presidente de la Instancia continúa con el proceso y consulta al vértice de los departamentos, representado por el departamento del Cesar, cuya delegada manifiesta su voto positivo para la priorización, y aprobación del proyecto de inversión.

Seguidamente, se procede con la votación del vértice municipal, representado por el Alcalde Hatillo de Loba, quien también expresa que *Teniendo en cuenta la importancia de este proyecto para el municipio de Santa Ana, en el departamento de Magdalena, y el impacto positivo que tendría en la mitigación de los problemas de erosión e inundaciones, consideramos fundamental su ejecución. Estas problemáticas afectan a numerosas familias cuya actividad económica depende principalmente de la agricultura y la ganadería, por lo que una intervención oportuna es clave para preservar sus condiciones de vida y evitar afectaciones mayores en el territorio. Si bien valoro las observaciones presentadas por el DNP, el hecho de que el proyecto cuente con un concepto de viabilidad técnica emitido por el Ministerio de Transporte brinda un respaldo sólido y nos da la tranquilidad de que la iniciativa está técnicamente apta para su ejecución.*

Por estas razones, mi voto es positivo”.

Finalmente, el Dr. Álvaro Redondo emite su voto positivo para la priorización y aprobación del proyecto de inversión.



Sometido a consideración de los miembros la votación para la priorización y aprobación del proyecto, se obtuvo el siguiente resultado:

| SENTIDO DEL VOTO | APRUEBA |
|-------------------------------------|----------|
| DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN | NEGATIVO |
| DEPARTAMENTOS | POSITIVO |
| MUNICIPIOS | POSITIVO |
| CORMAGDALENA | POSITIVO |

Culminada la votación, el presidente de la sesión solicita a la Secretaría certificar el resultado de la votación del proyecto. Al respecto, la Dra. Mery Luz Londoño García indica que el resultado de la votación es de 3 Votos positivos de cuatro posibles

Siendo así, el proyecto que se relaciona a continuación ha sido priorizado y aprobado el siguiente proyecto:

| CÓDIGO BPIN | NOMBRE PROYECTO | SECTOR | FASE | VALOR TOTAL |
|--|--|--|-----------------------|---------------------|
| 20242401060020 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA | TRANSPORTE | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$29.760.475.909,00 |
| Fuentes | | Tipo de recurso | | Cronograma MGA |
| Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA | | 0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique | | 2025 |
| Valor Aprobado | | \$29.760.475.909,00 | | |

| VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA | | | | |
|--|--|---------------------------|---------------------|-----------------------------|
| Fuente Aprobadas | Tipo de recurso | Vigencia Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vr Aprobado Vig. Futura (1) |
| Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA | 0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena | 2025- 2026 | \$29.760.475.909,00 | \$0,00 |

Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para DESIGNAR EJECUTOR:

La Dra. Mery Luz Londoño señala que corresponde realizar la designación del ejecutor para el proyecto e indica



que se ha recibido una solicitud por parte del municipio de Santa Ana de cambio de ejecutor (ver anexo 4), por lo que solicita a la doctora María Gallo dar lectura a la solicitud presentada.

La doctora María Gallo confirma se recibió una comunicación firmada por el alcalde del municipio de Santa Ana, Aníbal José López López, en la que solicita el desistimiento del municipio como entidad ejecutora y, en su lugar, designar a la entidad **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS** (NIT 901.488.582-8) como ejecutora del proyecto y como entidad encargada de la contratación de la interventoría..

Según lo expresado en la solicitud, el cambio se fundamenta en la autonomía de la entidad territorial y en la búsqueda de una mayor eficiencia en la ejecución del proyecto. Como sustento, la comunicación detalla el objeto social de la entidad propuesta, destacando que **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS** es una entidad de economía mixta, constituida el 26 de abril de 2021 , y que dentro de sus funciones contempla la ejecución de proyectos, interventorías, gerencias de obras y desarrollo de proyectos de impacto social y ambiental .

Asimismo, se exponen razones financieras, argumentando que la entidad cuenta con solvencia económica, respaldada por indicadores financieros adecuados. En cuanto a los sustentos jurídicos, se hace referencia a lo dispuesto en el Decreto 1821 de 2020.

La doctora Carolina interviene para solicitar precisión sobre si la entidad propuesta asumiría tanto la ejecución del proyecto como la interventoría, ya que la Ley 2056 de 2020 no permite que una misma entidad ejecute la obra y, al mismo tiempo, contrate su interventoría, como ocurría bajo la normativa anterior (Ley 1530 de 2012). La doctora María Gallo aclara que la solicitud plantea que la misma entidad asumiría ambas funciones.

Adicionalmente, la doctora Carolina expresa preocupación sobre la naturaleza de la entidad propuesta, señalando que, a partir de la información leída, parece estar orientado a temas tecnológicos e informáticos, por lo que consulta si el equipo jurídico de la Secretaría ha evaluado si esta empresa tiene dentro de su naturaleza la facultad para ejecutar obras civiles, como lo requiere este proyecto. Además, pregunta cuándo fue radicada formalmente la solicitud .

La doctora María Gallo responde que la solicitud tiene fecha 4 de marzo de 2025 , pero fue radicada en el sistema de correspondencia de Cormagdalena (Ophelia) el 10 de marzo de 2025 . También señala que, en el documento, se detalla la trayectoria de **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS**, destacando su experiencia en más de tres años de ejecución de proyectos , su equipo altamente calificado y su capacidad para desarrollar contratos interadministrativos con entidades estatales a nivel municipal, departamental y nacional .

El presidente sugiere verificar el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR) de la entidad, a lo que la doctora María Gallo informa que la última medición publicada por el DNP (tercer trimestre del año anterior) otorga a SIIESS SAS un puntaje de 80 sobre 100 , clasificándola dentro de un rango alto . Además, indica que ha ejecutado más de 120 proyectos del Sistema General de Regalías de acuerdo al reporte de IGPR publicado por el DNP.

La doctora Carolina considera que la información proporcionada es relevante y da tranquilidad frente a la trayectoria de la empresa ante el Sistema General de Regalías, no obstante, indica la recurrencia de solicitudes de cambio de ejecutor justo en el momento de la sesión de aprobación del proyecto, lo que requiere un análisis más detallado por parte de los miembros de la instancia, especialmente para quienes deben definir su voto.

El presidente respalda la observación y solicitud a la Secretaría de la Instancia que, en adelante, cuando se reciban solicitudes de cambio de ejecutor, estas sean compartidas de inmediato con las delegaciones y miembros de la



instancia, permitiendo una revisión previa más exhaustiva.

Habiendo realizado las aclaraciones necesarias, el presidente somete a consideración de los miembros de la instancia la propuesta de cambio de ejecutor del proyecto.

Esta proposición se somete a consideración de los miembros, realizándose la votación de manera nominal, de la siguiente manera:

| SENTIDO DEL VOTO | ENTIDAD EJECUTORA |
|-------------------------------------|---|
| DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN | NEGATIVO SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS |
| DEPARTAMENTOS | POSITIVO SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS |
| MUNICIPIOS | POSITIVO SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS |
| CORMAGDALENA | POSITIVO SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS |

Al respecto, indica el delegado del Departamento Nacional de Planeación que su voto negativo va en consecuencia del voto de la aprobación y priorización del proyecto, mencionando adicionalmente que este proyecto no contó con ninguna revisión por parte de la Asistencia Técnica de Regalías del DNP e invita de nuevo a usar estos espacios para que en el momento de presentar los proyectos a la Instancia no se tengan observaciones.

La secretaria de la sesión indica que de cuatro (4) votos posibles se han otorgado tres (3) positivos designando como entidad ejecutora designada y contratante de la interventoría a la **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO – SIIESS**.

Siendo así, el proyecto que se relaciona a continuación ha sido priorizado, aprobado y se ha designado su ejecutor de la siguiente manera:

| CÓDIGO BPIN | NOMBRE PROYECTO | SECTOR | FASE | VALOR TOTAL |
|--|--|------------|-----------------------|---------------------|
| 20242401060020 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA | TRANSPORTE | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$29.760.475.909,00 |
| Fuentes | Tipo de recurso | | Cronograma MGA | Valor |
| Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA | 0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique | | 2025 | \$29.760.475.909,00 |
| Valor Aprobado | \$29.760.475.909,00 | | | |



| VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA | | | | |
|--|---|---------------------------|---------------------|-----------------------------|
| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vigencia Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vr Aprobado Vig. Futura (1) |
| Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA | 0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique-Cormagdalena | 2025-2026 | \$29.760.475.909,00 | 0,00 |
| Entidad pública designada como ejecutora y contratante de la intervención del proyecto | SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO – SIIESS. | | Valor | \$29.760.475.909,00 |

El presidente de la sesión informa que se procederá a evaluar el proyecto del municipio de Magangué, teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por la doctora Carolina, delegada del departamento de Cundinamarca y el doctor Khadir delegado del DNP. Puntualmente, solicita a la ingeniera Mery Luz Londoño y a la doctora María Gallo precisar la diferencia exacta entre el proyecto aprobado en 2024 y el proyecto que se está proponiendo en esta sesión. La doctora Carolina confirma que este es el objetivo de su solicitud, enfatizando la necesidad de verificar que no haya traslape en la financiación de actividades y considerando que el primer proyecto está siendo revisado por la Procuraduría General de la Nación, lo que podría ser relevante para la decisión sobre la aprobación del nuevo proyecto.

La ingeniera Mery Luz Londoño indica que, en este momento, no se tiene disponible la ubicación exacta del proyecto anterior, aunque se sabe que se trata de una segunda fase o continuidad de la localización del proyecto. Menciona que ha solicitado a su equipo técnico la información georreferenciada, pero esta aún no ha sido proporcionada. Por ello, propone que, de no obtenerse de inmediato, se envíe posteriormente a todos los miembros de la instancia.

La doctora María Gallo consulta si la MGA contiene información metodológica que permita esclarecer la relación entre ambos proyectos. Mientras tanto, el doctor Álvaro interviene señalando que, si bien no cuenta con datos técnicos precisos, participó en una mesa técnica en Magangué, donde se discutió sobre este proyecto. Según su conocimiento, el proyecto en ejecución desde 2024 es una obra de protección importante en un municipio con una extensa ribera del río Magdalena, y el proyecto presentado en esta sesión corresponde a la fase 2 de esa misma intervención. Explica que la nueva obra comenzaría en el punto donde termina el proyecto actualmente en ejecución. La doctora Carolina señala que, de confirmarse esta información, se trataría de proyectos complementarios, lo que fortalecería su viabilidad técnica. Sin embargo, enfatiza la necesidad de contar con certeza sobre estos datos para poder tomar una decisión informada. Además, el doctor Eduardo, director de inversiones, indica que, al verificar en SUIFP SGR el número BPIN del proyecto anterior, no se encuentra ningún registro, lo que genera mayor incertidumbre sobre la información disponible, al respecto se aclara el número del BPIN 20232401060039 del proyecto anterior y se indica que su nombre es "Construcción de obras para el control y mitigación de la erosión y del nivel de inundación del margen izquierdo del río Magdalena en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar". Se identifica que la diferencia con el proyecto presentado en esta sesión



radica en que el nuevo proyecto se denomina fase 2 y abarca el tramo entre la Plaza de Bolívar y la Carrera Segunda

Además, la doctora Carolina solicita información sobre la solicitud o queja radicada en la Procuraduría relacionada con el proyecto anterior. El doctor Álvaro se compromete a gestionar con el Departamento Jurídico de la Corporación y los asesores de la instancia para que se envíe de manera formal a la doctora Carolina, al DNP y a todos los miembros de la instancia la solicitud presentada en la Procuraduría y las respuestas jurídicas emitidas por la instancia y Cormagdalena, con el objetivo de que todos cuenten con la información actualizada sobre la situación del proyecto en el organismo de control.

Finalmente, el doctor Khadir sugiere que se remita copia de esta respuesta al DNP y se informe a todos los miembros de esta Instancia. Con estas aclaraciones, el presidente consulta a la doctora Carolina si se puede continuar con la sesión o someter el proyecto a consideración de la instancia, a lo que la misma responde que sí.

Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para PRIORIZAR Y APROBAR:

| Entidad que presenta el proyecto | CÓDIGO BPIN | Nombre del proyecto | Valor total del Proyecto | Valor solicitado al SGR |
|----------------------------------|----------------|---|--------------------------|-------------------------|
| Municipio de Magangué | 20242401060019 | Construcción de obras para el control y mitigación de la erosión y del nivel de inundación del margen izquierdo del Río Magdalena fase II entre la plaza de Bolívar y la carrera 2A en el municipio de Magangué departamento de Bolívar | \$ 15.993.713.519 | \$15.993.713.519 |

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II, ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
BPIN 20242401060019




Fuente: Documento Técnico del proyecto

Valor Total: \$ 15.993.713.519,00
Valor SGR: \$ 15.993.713.519,00
Tiempo de ejecución: 12 meses físico y financiero.
Fase: III (Factibilidad)
Sector: Transporte
No. de Revisiones: 3
Primera Rev: 8/11/2024
Segunda Rev: 24/12/2024
Tercera Rev: 23/01/2025
Viabilidad: Concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial del Min. Transporte de fecha 23 de enero de 2025 cargada en SUIFP el 5 de febrero de 2025

RESUMEN DEL PROYECTO: El proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA – FASE II en Magangué es una iniciativa clave para la protección y desarrollo urbano de la ciudad. Abarca 165 metros lineales y 6,095 m² de intervención, incluyendo 2,145 m² de tablestacado para mitigar la erosión y contener las inundaciones. Además de su función de protección, esta obra sienta las bases para el crecimiento turístico y urbanístico del municipio, permitiendo a los Magangueteños disfrutar y aprovechar al máximo su conexión con el Río Magdalena, la principal arteria fluvial del país



Inicia el presidente de la instancia con la votación para la priorización y aprobación del proyecto en orden nominal, así:

El Departamento Nacional de Planeación, manifiesta que su voto es negativo y señala el delegado que *“Teniendo en cuenta los aspectos discutidos en esta sesión. En primer lugar, no hay total claridad sobre la relación entre este proyecto y el aprobado en 2023, específicamente en diciembre de 2023, lo que impide verificar con certeza su complementariedad y evitar posibles traslapes en la financiación de actividades. En segundo lugar, hemos identificado las observaciones técnicas:*

- *En el análisis de precios unitarios, la tarifa aplicada para el transporte de materiales es superior al promedio de la región.*
- *Con respecto al AIU, no se encontraron desgloses de los factores prestacionales.*
- *En las memorias de cantidades, los cálculos para definir el volumen del ítem de excavación deben basarse en los levantamientos topográficos y predicciones de material por cortar. Sin embargo, se evidencia que estos cálculos fueron realizados mediante geometría y promedios entre abscisas.*
- *En la memoria de cantidades entre las abscisas 0+420 y 0+425, el cálculo fue multiplicado por 10 metros, duplicando el volumen para este tramo, lo que debe ser aclarado.*
- *Sobre la memoria de cantidades en cuanto a los pilotes, no se encuentra justificación sobre la definición de una longitud única, pese a que en los estudios y planos de diseño se evidencian longitudes variables a lo largo del tramo por intervenir.*
- *Con respecto al acero de refuerzo, las cantidades requeridas para las estructuras propuestas se están calculando con una relación frente al volumen de concreto obtenido, en lugar de realizarse mediante un despiece detallado acorde con el diseño estructural.*
- *En el informe de suelos y geotecnia, se identifican inconsistencias en las longitudes de tablestacado.*

Finalmente, al igual que en el proyecto de Santa Ana, este proyecto no ha pasado por un proceso de revisión con mesas técnicas ni con la asistencia en regalías del DNP.

Por estas razones, mi voto es negativo”.

El Presidente de la Instancia continúa con el proceso y consulta al vértice de los departamentos, representado por la Gobernación del Cesar, cuya delegada manifiesta su voto positivo para la priorización y aprobación del proyecto de inversión.

Seguidamente, se procede con la votación del vértice municipal, representado por el Alcalde de Hatillo de Loba quien también expresa su voto positivo para la priorización y aprobación del proyecto.

Finalmente, el Dr. Álvaro Redondo emite su voto positivo para la priorización y aprobación del proyecto de inversión.

Sometido a consideración de los miembros la votación para la priorización y aprobación del proyecto, se obtuvo el siguiente resultado:

| SENTIDO DEL VOTO | APRUEBA |
|--------------------------|----------|
| DEPARTAMENTO NACIONAL DE | NEGATIVO |



| | |
|---------------|----------|
| PLANEACIÓN | |
| DEPARTAMENTOS | POSITIVO |
| MUNICIPIOS | POSITIVO |
| CORMAGDALENA | POSITIVO |

Culminada la votación, el presidente de la sesión solicita a la Secretaría certificar el resultado de la votación del proyecto. Al respecto, la Dra. Mery Luz Londoño García indica que el resultado de la votación es de 3 Votos positivos de cuatro posibles

Siendo así, el proyecto que se relaciona a continuación ha sido priorizado y aprobado el siguiente proyecto:

| CÓDIGO BPIN | NOMBRE PROYECTO | SECTOR | FASE | VALOR TOTAL |
|--|---|--|-----------------------|-----------------------|
| 20242401060019 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | TRANSPORTE | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$15.993.713.519 |
| Fuentes | | Tipo de recurso | | Cronograma MGA |
| Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA | | 0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique | | 2025 |
| Valor Aprobado | | \$15.993.713.519 | | |

| VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA | | | | |
|--|---|---------------------------|---------------------|-----------------------------|
| Fuente Aprobadas | Tipo de recurso | Vigencia Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vr Aprobado Vig. Futura (1) |
| Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA | 0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique-Cormagdalena | 2025- 2026 | \$ \$15.993.713.519 | \$0,00 |

Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para DESIGNAR EJECUTOR:



La Dra. Mery Luz Londoño señala que corresponde realizar la designación del ejecutor para el proyecto e indica que se ha recibido una solicitud por parte del municipio de Magangué de cambio de ejecutor (Ver Anexo 5), la cual hace parte integral del acta y fue leída para todos los presentes.

En dicha solicitud, se propone como nuevo ejecutor *Al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR la cual es una entidad pública, que se encuentra debidamente constituida y cuenta con la capacidad técnica, experiencia e idoneidad para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión, (Extraido de la solicitud de cambio de ejecutor).*

Esta proposición se somete a consideración de los miembros, realizándose la votación de manera nominal, de la siguiente manera:

| SENTIDO DEL VOTO | ENTIDAD EJECUTORA |
|-------------------------------------|--|
| DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN | NEGATIVO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR |
| DEPARTAMENTOS | POSITIVO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR |
| MUNICIPIOS | POSITIVO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR |
| CORMAGDALENA | POSITIVO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR |

La secretaría de la sesión indica que de cuatro (4) votos posibles se han otorgado tres (3) positivos designando como entidad ejecutora designada y contratante de la intervención al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Siendo así, el proyecto que se relaciona a continuación ha sido priorizado, aprobado y se ha designado su ejecutor de la siguiente manera:

| CÓDIGO BPIN | NOMBRE PROYECTO | SECTOR | FASE | VALOR TOTAL |
|----------------|---|------------|-----------------------|------------------|
| 20242401060019 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | TRANSPORTE | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$15.993.713.519 |
| Fuentes | Tipo de recurso | | Cronograma MGA | Valor |



| | | | |
|--|--|------|------------------|
| Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA | 0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique | 2025 | \$15.993.713.519 |
| Valor Aprobado | \$15.993.713.519 | | |

| VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA | | | | |
|--|--|---------------------------|------------------|-----------------------------|
| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vigencia Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vr Aprobado Vig. Futura (1) |
| Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA | 0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena | 2025-2026 | \$15.993.713.519 | 0,00 |
| Entidad pública designada como ejecutora y contratante de la interventoría del proyecto | DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | | Valor | \$15.993.713.519 |

Continua la secretaría de la sesión con el siguiente proyecto en el orden del día

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

El presidente de la Instancia, doctor Álvaro Redondo Castillo, pregunta a los miembros si existe alguna proposición. Al respecto la Dra. Carolina Español solicita la palabra y señala:

“En principio, pedirles a la Secretaría Técnica que las intervenciones hechas el día de hoy, por favor, sean parte integral del acta. Las que ya hice y las que hago en este momento frente a este punto del desarrollo de proposiciones y varios.

Uno, doctor Khadir, creo que es de buen recibo tanto por Cormagdalena y por nosotros particularmente el hecho de poder abrir tal vez esas mesas técnicas, o lo que antes conocíamos incluso como PRE - OCAD, para poder compartir entre nosotros las observaciones que se tengan, porque yo creo que hay un malestar y desilusión tras tantas revisiones que surten estos proyectos en los niveles técnicos, sectoriales, directores del sector de inversión, que van y vuelven.

Eso de verdad, para un municipio, incluso para departamentos que entenderíamos un poquito más de capacidad institucional, es un desgaste muy tremendo, pero lo hacemos. Lo hacemos porque sabemos que el uso de las regalías, que pareciera ser un dinero diferente a los demás recursos públicos, a los que utiliza el Ministerio de Transporte, de Educación, de los sectoriales, pareciera que este tiene un especial cuidado y es aún más rígido en la formulación y ejecución de los proyectos.



Las entidades beneficiarias de estos recursos se ven en la obligatoriedad de tener unos tediosos vía crucis para poder conseguir una viabilidad técnica. Entonces, entiendo la responsabilidad que uno como delegado puede tener al dar un voto, pero sobre esto también quisiera que tuviésemos en cuenta que uno de los pilares de la reforma del Sistema General de Regalías fue precisamente acabar con esas veinte mil voces y veinte ojos de ingenieros que todos le van a decir una cosa distinta, como es natural desde su punto de vista.

Cuando haya un concepto técnico único, porque así se atrevió a decirlo la ley y el reglamento del 1821, ese es el concepto que nos da la viabilidad. Entonces, yo respetuosamente le quisiera pedir al DNP, y entendiendo su rol como delegado, que tal vez pudiesen ustedes dar un tiempo para esas mesas técnicas, bienvenidas creo yo, pero sobre todo enfocarse en los temas y en la asistencia técnica metodológica que tanto necesitan las entidades territoriales, y dejar lo técnico a los dueños del sector.

En ese orden de ideas, lo traduzco en que siento yo que, en los ires y venires de los proyectos, cuando logran un proceso de viabilidad técnica, nosotros deberíamos confiar en que el sector está haciendo lo propio, confiar en que las cantidades de obra, los temas, digamos, que son propios del sector en los temas técnicos, funcionan.

Son ellos quienes deben cubrir y deben con ese concepto darnos a nosotros ese sello de garantía técnica de que el proyecto está bien formulado y de que técnicamente cumple. Pero no puede ser que ustedes, desde el Gobierno Nacional, se estén contradiciendo, diciéndole a los técnicos que además son pagos con recursos de regalías, vía funcionamiento, para que den su concepto y para que atiendan en unos tiempos de ley estas solicitudes, les digan vía el DNP que esto no está bien, que técnicamente no están cumpliendo.

Yo sé que esto no suena amable, tal vez, pero creo que es totalmente relevante para que cada uno de nosotros, con la responsabilidad que nos da tener que votar frente a un proyecto, también podemos aportar desde lo que nos toca.

Considera que el DNP tiene una fuerza misional en el tema metodológico y en el tema de asistencia técnica a los municipios que más lo requieren ya las entidades territoriales, como los departamentos, que también muchas veces nos vemos en la necesidad de levantar la mano y de ver a la gente del DNP en nuestro territorio y en nuestras oficinas, ayudándonos a hacer la correcta formulación e incluso ayudándonos a revisar qué actividades podemos hacer para mejorar la ruta de ejecución de los proyectos.

Creo que en eso tendrían un muy buen recibo en las entidades beneficiarias, pero sí que le dejemos a las entidades y órganos contemplados en la 2056, que son dueños de dar las viabilidades técnicas, que ellos hagan su papel y su rol, y nosotros respetemos.

Nosotros lo hacemos con ustedes y vamos y volvemos las veces que sean necesarias hasta que tengamos un concepto positivo. Entonces, creo que dos cosas ahí:

De buen recibo creo que tengamos esos espacios previos a las sesiones, porque no creo que a nadie aquí le parezca agradable tener siempre un voto negativo y reiterativo del DNP en todos los proyectos, porque, pues, es como los abogados. También usted le pregunta a un ingeniero, el uno ve la columna de una forma y el otro la ve de otra. Y todo el mundo va a tener un concepto distinto y por eso la 2056 habló del concepto técnico único del sector. Y creo que hay que darle fe a eso. Entonces, tengamos esas mesas, pero también tengamos en el radar que hay un sector que nos está diciendo que sí a los proyectos”

Solicita la palabra el Alcalde Pitalito y manifiesta: "Creo que es la misma posición que tenemos también como alcaldes. De verdad que nos ha tocado luchar muy duro y aparte de todo a veces se siente uno luchando solo porque desafortunadamente es más... los viajes que tiene que hacer uno a Bogotá buscando un proyecto, soñando un proyecto, presentando un proyecto y más aún cuando la gran mayoría de municipios son categorías cuarta, quinta y sexta, se queda uno sin muchos recursos para solucionar tantas problemáticas que hay en los territorios. Y sí le pediría también, desde luego, bajo el mayor respeto al DNP, que nos ayude desde luego para que en todas esas mesas técnicas y demás que se van adelantando, los proyectos tengan las posibilidades de tener esas viabilidades y que uno pueda llegar a sus municipios o que quienes confían o están esperando en esos proyectos, para que se lleguen con estas obritas, con estas soluciones, que muchas de ellas son para salvar vidas, porque la



gran mayoría de los proyectos que se aprueban por la instancia es donde se están presentando inundaciones, desbordamientos y demás, pues eso es muy importante de que se tenga en cuenta.

Lo otro... Todos tenemos unas agendas muy ocupadas, todos tenemos, y más los alcaldes, gobernadores, bueno, todos aquí tenemos cosas para hacer y pedirles, desde luego, para que se cumpla con las agendas programadas, porque uno deja de hacer muchas cosas para estar pendiente de eso.

Por otro lado, y terminando, pedirles, no todo es negativo, muchos proyectos se han aprobado y entre esos tenemos ya la invitación a toda la instancia para que organicemos, ojalá, ya una fecha para la inauguración de esa importante obra que se adelantó en la ciudad de Pitalito.

Y muy contento, estoy muy feliz, es la felicidad que sienten muchos alcaldes cuando llegan las obras a sus comunidades, y es que pues estábamos sufriendo acá por unas inundaciones muy fuertes en ese sector.

Hoy, gracias a Dios, gracias a la instancia, gracias a Cormagdalena, gracias al Gobierno Nacional, se pudo hacer esa inversión del colector en la Comuna 2 y, a pesar de toda la ola invernal que hemos tenido estos días, no hemos tenido inundaciones, por lo menos en ese sector, y la gente pues está muy contenta.

Y por eso, desde luego, quiero compartir mi alegría con ustedes y quiero hacerles la cordial invitación para que organicemos una agenda, señor presidente de la instancia, de igual manera todos los miembros de la misma, para que ojalá nos puedan acompañar a poder entregar esa importante obra que con tanto esfuerzo se ha construido".

Culminada la intervención del Alcalde Yider Luna, se le concede la palabra al Dr. Khadir Kairuz delegado del DNP quien manifiesta: *"Quisiera empezar primero con el segundo punto que menciona la doctora Carolina de la inasistencia del DNP. De pronto, no le han informado qué fue lo que sucedió. La semana pasada, pues a mí personalmente no se me comunicó o se me preguntó cuál fue la agenda y pues no hubo confirmación por parte mía. Entonces, acá sí agradezco a la Secretaría de la Instancia, pues, preguntar las agendas de los miembros de la instancia para saber si pueden asistir.*

Yo, aparte de estar en esta instancia, pues también estoy en juntas directivas de los sistemas estratégicos de transporte público y también atiendo y apoyo otras instancias de mis jefes, del director de infraestructura del Departamento Nacional de Planeación y también del subdirector general del Departamento Nacional de Planeación. En ese sentido, pues, hay veces que las agendas no coinciden, entonces agradezco mucho que me pregunten por lo menos si puedo asistir en los momentos que tenemos para estas sesiones.

Hubo otra sesión que yo estaba de vacaciones y la resolución de la persona encargada no salió a tiempo, y por eso entiendo, hasta donde me informaron, tuvo que reprogramarse y pues esa fue la razón, acá un poco para claridad de los demás miembros.

Ya con respecto al primer punto que menciona la doctora Carolina y también el comentario del señor alcalde y señor Álvaro, pues nosotros también estamos muy inconformes porque tenemos bastantes observaciones. Y no son observaciones meramente técnicas, que de hecho son observaciones que se deben hacer también como parte de las fichas y revisiones que se tienen en regalías.

Doctora Carolina, usted debería saberlo. Hay un punto, un capítulo técnico que se debe revisar. Y aparte de que existe un CTUS por parte del Ministerio de Transporte, pues es responsabilidad de cada uno de los miembros de esta instancia, y sobre todo los que votamos, hacer una revisión integral de los proyectos. Y esa revisión integral, pues, tiene ese componente técnico, y resulta que cuando revisamos los componentes técnicos encontramos nuestras observaciones.

Dicho eso, pues, desde el DNP nosotros tenemos mesas previas para hacer esas revisiones y, desde que yo estoy en esta instancia, no hemos hecho ninguna mesa de trabajo y por eso es la invitación de que tengamos mesas para que escuchen previamente cuáles son las inquietudes que tenemos desde el Departamento Nacional de Planeación, porque puede ser que las inquietudes sean resueltas con los documentos que están en el sistema.

O puede ser que falte algún documento que lo tienen seguramente, pero que no lo han cargado dentro del SUIFP SGR. Y es necesario para nosotros y para actores externos contar con esos soportes y, sobre todo, de nuevo, para los que votamos, tener la seguridad de que los proyectos están debidamente blindados.



Entonces, acá a mí me gustaría votar todo positivo, pero soy una persona responsable y seria, y por lo mismo tengo que hacer esa revisión integral, y por lo mismo tengo que hacer estas observaciones.

En todo caso, pues, estamos abiertos a tener estas mesas técnicas porque el fin último no es votar positivo o negativo, el fin último es que estos proyectos salgan adelante y que sean blindados y que se ejecuten debidamente con los requisitos que nos dice Regalías, con los requisitos que nos dicen las diferentes estructuraciones.

Entonces, por favor entiéndanme que también desde aquí del DNP tenemos una inconformidad. De las últimas 13 sesiones que hemos tenido, siempre tenemos observaciones y vemos que las observaciones que tenemos no son escuchadas; y yo creo que es importante que se escuche al DNP y que se tome en serio el papel del DNP que tenemos, porque esto no es un mero trámite.

Estas instancias son importantes para tomar decisiones y, como miembro de la nación, es importante que nos escuchen seriamente.

Eso es un poco respondiendo a los diferentes puntos que están y por eso mismo hablamos esta mañana con la asesora del director encargado del DNP y con el doctor Álvaro, que la invitación es tener esas mesas técnicas porque, bueno, desde que yo estoy, no hemos tenido esas mesas técnicas.

Y la idea es que esas mesas técnicas no sean una burocracia tras burocracia, sino que simplemente nos escuchen y, desde el principio, tengamos claro cuáles son nuestras observaciones y, teniendo en cuenta estas observaciones, pues, se atienden para que cuando lleguemos a estas instancias, sea lo más ejecutivo posible, para yo no tener que leer todas las observaciones, sino que simplemente aprobamos o no aprobamos teniendo en cuenta las observaciones que tenemos desde el DNP.

La invitación es, de nuevo, a que, pues, nos hablamos entre todos, entiendan nuestras observaciones, entienda nuestros comentarios, para que cuando lleguemos a esta sesión, pues, sean subsanados y podamos, ojalá, votar positivamente"

Al respecto, el presidente de la Instancia manifestó que, si bien existe inconformidad entre las partes, se espera superar esta situación dentro del marco normativo vigente. Destacó que la Instancia toma en serio las disposiciones de la Dirección Nacional de Planeación, así como las revisiones vinculantes establecidas en la normativa con respecto a los CTUS y expresó su expectativa de buscar mecanismos que permitan sea posible lograr una votación unánime en la toma de decisiones.

Solicita la palabra el Alcalde de Hatillo de Loba quien pone de presente estar de acuerdo con las intervenciones de la doctora Carolina Español, del alcalde de Pitalito, Yider Luna, y del doctor Álvaro, en relación con la viabilidad de los proyectos. Expresó que, si estos han sido viabilizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, ello debe brindar tranquilidad a la Instancia para tomar decisiones.

Resaltó la necesidad de que el DNP genere confianza en los proyectos y evite una tendencia de votaciones negativas, considerando que los municipios ribereños llevan años esperando inversiones para mitigar problemáticas como inundaciones y erosión, que afectan a cientos de familias.

Asimismo, mencionó que en Hatillo de Loba se ha trabajado con recursos propios para atender una grave situación de erosión que afecta a más de 600 familias, destinando 3.000 millones de pesos en intervenciones, pero el problema persiste. Hizo un llamado a agilizar la aprobación de proyectos, ya que la tramitología excesiva retrasa las soluciones que los territorios necesitan con urgencia.

Solicita la palabra la Dra Carolina Español y señala, a quien se le concede por parte del presidente de la instancia y señala: *"Doctor Khadir, yo realmente no quisiera que esto fuera como un espacio de usted y yo le respondo, pero sí quiero que reconsideré esa posición que el DNP tiene frente a la necesidad de revisar estos proyectos a nivel técnico."*



Yo le insisto porque también, y hago uso de mi recorrido en el sistema, uno de los pilares de la reforma del Acto Legislativo 05 , que dio lugar a la Ley 2056 , fue precisamente, además de recompensar y reequilibrar la participación de los entes territoriales en las asignaciones directas, darle un orden al sistema, aliviar y quitar esas presiones administrativas contrarias que se daban cuando el DNP salía con una ficha técnica, el ministerio sectorial —que era el llamado—salía con otra, y cuando incluso nosotros desde los ministerios, porque en ese tiempo estaba yo en el Ministerio de Hacienda , nos veíamos en la obligación de hacer otra revisión técnica de los proyectos.

Entonces, todos nos volvimos ingenieros civiles, todos nos volvimos ingenieros de transporte, todos sabíamos de ambiente, cuando en realidad no es así. Y yo creo que eso fue uno de los principales logros de la Ley 2056 , unificar esto en un concepto técnico único. Entonces, yo sí siento que esto, más que brindarle tranquilidad a usted en la toma de una buena decisión, está sobre pasando los límites que nos da la 2056 y le está restando competencias a los ministerios, que—repo—son pagos con los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Estos ministerios, bajo su responsabilidad, firman los conceptos técnicos, y no es un concepto que puedan dar en cualquier formato, de cualquier forma, o en cualquier día, sino con unos tiempos y procedimientos establecidos en el sistema, que exigen la firma del ingeniero y del funcionario responsable de la viabilidad técnica. Entonces, yo sí creo que esto supera las competencias del DNP y que se debe revisar a qué nos debemos realmente dedicar . Y, sobre todo, ustedes deben darse cuenta de un voto de confianza y entender que el DNP no tiene que saber de todo, porque esa no es su misión. Para eso están los ministerios sectoriales. Si su merced ve la necesidad de seguir revisando esto técnicamente, yo lo invitaría a que se sientan con los ministerios para ver cuáles son las diferencias entre sus ingenieros y los ingenieros sectoriales.

Pero no nos metan a nosotros en esto para decirnos que debemos soportar listados de observaciones técnicas, porque—siento yo— de fondo son observaciones técnicas que no se señalan con la misma insistencia en otros aspectos del proceso. Además, es llamativo que estos aspectos técnicos sean la razón principal del voto negativo del DNP en esta instancia, cuando deben ser evaluados y resueltos por los ministerios sectoriales.

Entonces, ustedes tienen el poder, la responsabilidad y el nivel para sentarse con los ministerios que, a su juicio, no están funcionando bien, porque tienen visiones completamente contrarias a las que ustedes manejan y así como nos hizo el recorrido Mery Luz en los proyectos que revisamos hoy—donde nos contaba que mínimo tres veces los ministerios sectoriales revisaron los proyectos y dieron su pronunciamiento en diversas fechas—eso da cuenta del trámite administrativo-técnico que cumplieron esos proyectos para lograr su concepto favorable, y ese concepto debería darnos a nosotros la tranquilidad en la revisión.

Además, conociendo la mecánica del Banco de Proyectos, no queda claro sobre qué documentos y con qué oportunidad está haciendo su equipo de trabajo la revisión.

Nosotros, además de la confianza, debemos permitir que los ministerios hagan su trabajo dentro de su misionalidad y para lo que se les reconoce un presupuesto importante.

Si no, entonces, que en la Comisión Rectora se decide no transferir recursos a los ministerios, porque si lo que ellos dicen no nos va a valer en las instancias, entonces el concepto técnico no tiene sentido en el sistema.

Doctor Khadir, yo sí creo que el DNP debería generar mesas con los ministerios sectoriales con los que tiene diferencias y llegar a acuerdos sobre quién es realmente el responsable de evaluar las obras, la mitigación de riesgos y las intervenciones en las rondas hídricas, porque, sinceramente, queda confusión sobre a quién debemos hacerle caso y a quién debemos pedirle el concepto técnico. Yo, la verdad, quedo muy triste con esta posición que usted mantiene, y de verdad lo invitamos, primero, a que segundo revisamos la norma y, a que tengamos un nivel de articulación, coordinación y confianza, para que le demos la fuerza que la Ley 2056 y el Acto Legislativo le otorgan al concepto técnico único en cabeza de los sectores. Muchas gracias”

Al respecto, el Dr. Khadir Kairuz señala: "Sí, yo solo quería mencionar que, pues, las revisiones, de nuevo, que se hacen aquí, en la mesa técnica de regalías, están conforme a los requisitos establecidos y nosotros normalmente



lo que hacemos, o sea, no hacemos solamente comentarios en aspectos técnicos—de pronto los que él mencionó aquí son muy técnicos—pero hay otras observaciones que hacemos sobre la metodología. Por ejemplo, el que mencioné sobre el objetivo en la MGA, que indicaba mantenimiento, y pues sabemos que en el Sistema General de Regalías el mantenimiento no está permitido, también analizamos la consistencia entre la parte técnica, el presupuesto y lo que está registrado en la MGA y por eso mismo nos tenemos que adentrar en los planos, sin sobrepasar las responsabilidades que cada entidad tiene.

Estoy de acuerdo con usted, doctora Carolina, en que sí nos tenemos que sentar con los ministerios que aplican los CTUS para mejorar la coordinación, estoy totalmente de acuerdo. Es algo que ya hemos programado y queremos programar nuevamente, particularmente con el Ministerio de Transporte, con viceministra y directores. Porque, de nuevo, acá el fin no es que yo lea todas las observaciones que tenemos, sino estar alineados y sacar estos proyectos adelante. Muchas gracias."

7. CIERRE DE LA SESIÓN

El presidente de la Instancia agradece la participación a todos los miembros.

Siendo las 4:12 p.m. del doce de marzo de 2025 se da por cerrada la sesión no presencial de la Instancia de decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Para constancia y una vez aprobada se suscribe la presente acta a los 12 días del mes de marzo del año 2025.


Firmado
digitalmente
por ALVARO
JOSE REDONDO
CASTILLO

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo- Cormagdalena
PRESIDENTE
INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique


Firmado
digitalmente
por MERY LUZ
LONDOÑO
GARCIA

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena
Secretaria de la sesión
ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

RESOLUCIÓN NÚMERO 2775 DE 2023

(20 NOV 2023)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que: "(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

Que el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, se encuentra en vacancia definitiva.

Que después de realizar los trámites necesarios para el efecto y analizar los documentos que soportan la correspondiente hoja de vida, el Subdirector de Gestión del Talento Humano, mediante radicado No. 20236510005497 del catorce (14) de noviembre de 2023, certificó que **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, el manual específico de funciones y competencias laborales -Ficha: (SITN015020-01), del Departamento Nacional de Planeación, para ser nombrado en el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación.

Que el 14 de noviembre de 2023, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, informó que la hoja de vida del aspirante al empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, fue publicada en la página de Presidencia, así: " (...) del 10/11/2023 22:39:11 al 13/11/2023 22:39:11 dando cumplimiento al Decreto 1083 de 16 de mayo de 2015."

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario al señor **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, con una asignación básica mensual de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINCE PESOS (\$10.908.015,00).

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación"

Artículo 2. Presupuesto. Los costos que ocasiona el presente nombramiento se encuentran amparados para la vigencia del año 2023, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4223 del 03 de enero de 2023 expedido por la Subdirección Financiera.

Artículo 3. Publicación. Publíquese la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el 20 NOV 2023


JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO
Director General

Proyectó: Carolina Martínez – Contratista Subdirección de Gestión del Talento Humano. 

Revisó: Josefina Acevedo Ríos – Contratista Secretaría General. 

Aprobó: Juan David Trujillo Gordillo – Subdirector de Gestión del Talento Humano. 

Sandra Liliana Camargo Bendeck – Secretaria General 



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0829
(22 MAR. 2022)**

"Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 6º del Decreto 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias; así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, la persona o personas que la van a recibir y, las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: *"(...) 3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. (...)"*

Que el numeral 1º del artículo 6º del Decreto 1893 de 2021, consagra como función del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación, *"(...) Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal. (...)"*

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) hace parte de distintas instancias decisorias y de articulación; lo cual, le permite participar como actor y/o coordinador con los diferentes sectores del Gobierno Nacional. En este sentido, y con el propósito de hacer parte en cada una de ellas, delega su participación en funcionarios del nivel directivo y asesor, de acuerdo con las funciones de cada área.

La racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales garantías para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Esta resolución constituye un ejercicio de compilación, los considerandos de las resoluciones mediante las cuales se delegaron o designaron a funcionarios de este Departamento Administrativo,



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

se entienden incorporados a su texto; así como, las decisiones tomadas en virtud de estas se mantienen incólumes.

Que mediante la Resolución 2224 del 6 de agosto de 2018, se compilaron y racionalizaron algunas delegaciones y designaciones efectuadas por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante Decreto N°. 1893 de 2021¹, se efectuó un rediseño del modelo de operación, estructura organizacional y planta de personal de la entidad, como respuesta a las nuevas necesidades para cumplir con los fines y aspiraciones del Estado.

Que por lo anterior se hace necesario elaborar un acto administrativo que compile y racionalice las resoluciones de delegación, y a fin de contar con un instrumento jurídico que las unifique, se hace necesario expedir la presente resolución, en la cual no se incluirán las delegaciones o designaciones relativas a los asuntos judiciales ni a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en las instancias en que sea integrante o haga parte de estas, en los siguientes cargos:

1. En el SUBDIRECTOR GENERAL DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO NACIONAL:

| Nº | COMITÉ, JUNTA, CONSEJO | ENTIDAD / INSTANCIA | MARCO NORMATIVO |
|----|------------------------|--|---|
| 1. | Consejo Asesor | Parques Nacionales Naturales | Artículo 5° Decreto Ley 3572 de 2011 |
| 2. | Consejo | Consejo Nacional Ambiental | Artículo 2.2.8.2.1.1 Decreto 1076 de 2015 |
| 3. | Comité | Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo | Artículo 20 Ley 1523 de 2012 |
| 4. | Comité | Comité Nacional para la Reducción del Riesgo | Artículo 22 Ley 1523 de 2012 |
| 5. | Comité | Comité Nacional para el Manejo de Desastres | Artículo 24 Ley 1523 de 2012 |
| 6. | Comisión | Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG) | Art. 3° Decreto 1260 de 2013 |
| 7. | Consejo Directivo | Agencia de Desarrollo Rural (ADR) | Artículo 8° Decreto 2364 de 2015 |
| 8. | Consejo Directivo | Agencia Nacional de Minería (ANM) | Artículo 7° Decreto 4134 de 2011 |



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

| | | | |
|-----|--------------------------------|---|---|
| 9. | Consejo Directivo | Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) | Artículo 8° Decreto 4165 de 2011 |
| 10. | Junta Directiva | Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) | Artículo 7° Decreto 1429 de 2016 |
| 11. | Consejo Superior | Consejo Superior de la Administración de Restitución de Tierras | Artículo 3 Decreto 2368 de 2015 |
| 12. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos | Artículo 41 Decreto 4108 de 2011 |
| 13. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIIPE) | Artículo 2 Decreto 2445 de 2013 |
| 14. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Zonas Francas | Artículo 20 Decreto 2147 de 2016 y Artículo 5 Decreto 278 de 2021 |
| 15. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario | Artículo 2.1.7.2.2 Decreto 1081 de 2015 |
| 16. | Comisión | Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) | Artículo 1° Decreto 2474 de 1999, modificado por el Artículo 1 Decreto 2728 de 2012 |
| 17. | Comisión | Comisión Colombiana del Espacio | Artículo 3° Decreto 2442 de 2006 |
| 18. | Reunión | Reunión de Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces | Artículo 1° de la Resolución N.º 1628 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social |
| 19. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano | Artículo 26 Ley 1979 de 2019 - y los Decretos 1345 y 1346 de octubre 2020 |
| 20. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial para el Departamento de La Guajira | Artículo 3 Decreto 100 de 2020 |
| 21. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó | Artículo 3 Decreto 63 de 2020, modificatorio del Decreto 749 de 2018 |
| 22. | Comité | Comité de Prácticas Comerciales | Artículo 2.2.3.7.13.9 Decreto 1794 de 2020 |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

| | | | |
|-----|--|---|---|
| 23. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades | Artículo 10 Decreto 1517 de 2021 |
| 24. | Comité | Comité Nacional del Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEPC). | Ley 1969 de 2019 - Inciso 2° artículo 2 de la Resolución N°. 01 de 2020 Comité Nacional FEPC. |
| 25. | Consejo Nacional | Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI) | Parágrafo 4° artículo 14 Decreto 1666 de 2021 |
| 26. | Comité | Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior | Artículo 2 del Decreto 3303 de 2006 |
| 27. | Comisión Consultiva | De Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras | Artículo 2.5.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015 |
| 28. | Comité Técnico Interinstitucional | Efectos de la Declaratoria de Razones de Interés Público de los Antivirales de Acción Directa para el Tratamiento de la Hepatitis C | Artículo 2.2.2.24.6 Decreto 1074 de 2015 |
| 29. | Comisión Asesora | Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud | Artículo 11 Decreto 2562 de 2012 |
| 30. | Comisión | De estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia | Ley 2169 del 22 de diciembre de 2021 – Art.20 |
| 31. | Consejo Directivo | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) | Art 2 Decreto 4156 de 2011 (art modificado por art 1 del Decreto 393 del 2012) |
| 32. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial para los proyectos de infraestructura de transporte | Artículo 3 del Decreto 2163 de 2018 |
| 33. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias | Art. 14 Decreto 1517 de 2021, modificadorio del artículo 3° del Decreto 2833 de 2006 |
| 34. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Cambio Climático | Art. 7 Decreto 298 de 2016 |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (DDS):

| Nº | CARGO | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA | NORMA |
|-----|---|---------------------------|--|---|
| 1. | Director de Desarrollo Social | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional(CISAN) | Artículo 16 Ley 1355 de 2009/ Decreto 2055 de 2009 |
| 2. | Director de Desarrollo Social | Consejo | Consejo Nacional de Discapacidad (CND) | Artículo 10 Ley 1145 de 2007/ Artículo 2 Decreto 2107 de 2016. |
| 3. | Director de Desarrollo Social | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial Integral de Atención a la Primera Infancia (CIPI) | Artículo 3 Decreto 4875 de 2011 |
| 4. | Director de Desarrollo Social | Comisión | Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria | Artículo 3 Decreto 1340 de 2020 |
| 5. | Director de Desarrollo Social | Consejo | Consejo Nacional de Personas Mayores (CNPM) | Artículo 4 Decreto 163 de 2021 |
| 6. | Director de Desarrollo Social | Consejo | Consejo de la Distinción al Mérito “Esmeralda Arboleda Cadavid” | Artículo 2° Decreto 258 de 2021 |
| 7. | Director de Desarrollo Social | Consejo | Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) | Art. 35 Ley 30 de 1992 y parágrafo del art. 5° del Acuerdo 04 de 2017 del CESU |
| 8. | Director de Desarrollo Social | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Salud Pública | Artículo 3° del Decreto 859 de 2014 |
| 9. | Subdirector de Empleo y Seguridad Social | Comité Interinstitucional | Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador | Artículo 2 Decreto 859 de 1995 |
| 10. | Subdirector de Empleo y Seguridad Social | Consejo | Consejo Superior Subsidio Familiar | Artículo 81 Ley 21 de 1982 y Resolución N°. 0125 de 2017 del Ministerio del Trabajo |
| 11. | Subdirector de Empleo y Seguridad Social | Mesa Permanente | Mesa por el Empleo Público | Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.1.4.4. |
| 12. | Subdirector de Empleo y Seguridad Social | Consejo | Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo | Artículo 22 Ley 1636 de 2013. Decreto Legislativo 770 de 2020 |
| 13. | Subdirector de Salud | Consejo Directivo | Consejo Directivo del Instituto Nacional de Salud | Artículo 7º del Decreto 4109 de 2011 |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

| | | | | |
|-----|--|---------------------------|--|---|
| 14. | Subdirector de Educación, cultura y deporte | Junta | Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media – FFIE | Artículo 2.3.9.2.1 Decreto del Decreto 1075 de 2015, sustituido por el Artículo 2º del Decreto 1433 de 2020 |
| 15. | Subdirector de Educación, cultura y deporte | Consejo Directivo | Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos (INSOR), | Artículo 6º del Decreto 2106 de 2013 |
| 16. | Subdirector de Educación, cultura y deporte | Consejo Directivo | Consejo Directivo del Instituto Nacional para Ciegos, (INCI) | Artículo 5º del Decreto 1006 de 2004 |
| 17. | Subdirector de Género | Comisión Intersectorial | Comisión intersectorial para la inclusión del trabajo no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) | Ley 1413 de 2010 y Artículo 3 Decreto 2490 de 2013 |
| 18. | Subdirector de Género | Comité Interinstitucional | Comité Interinstitucional Observatorio de Asunto de Género (OAG) | Artículo 4 Ley 1009 de 2006 |
| 19. | Subdirector de Género | Comité | Comité de Sistemas de Información del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes” | Parágrafo Artículo 19 Decreto 1710 de 2020 |
| 20. | Subdirector de Género | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial para la Incorporación de Enfoque de Género en la Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Establece y Duradera Alta Instancia de Género de Gobierno | Artículo 3 Decreto 1418 de 2018 |
| 21. | Subdirector de Género | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Coordinación para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género | Artículo 2.1.5.4 Decreto 1081 de 2015 |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA NARANJA Y DESARROLLO DIGITAL:

| N° | CARGO | COMITÉ, JUNTA OCONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA | NORMA |
|----|---|------------------------|--|--|
| 1. | Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital | Comité | Comité de Administración de Datos del DANE | Resolución N° 0451 de 2020 |
| 2. | Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital | Comité | Comité Técnico de Transformación y Economía Digital | Decreto 704 de 2018 |
| 3. | Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital | Comité | Comité de Seguridad Digital | Acuerdo 002 del 5 de junio de 2018 del Consejo para la Gestión - Decreto 1499 de 2017 y sus modificaciones |
| 4. | Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital | Comité | Comité técnico para el desarrollo de mecanismos exploratorios de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas. Sandbox regulatorio | Decreto 1732 de 2021 |

1.3. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (DDU):

| N° | CARGO | COMITÉ, JUNTA OCONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA | NORMA |
|----|---|------------------------|---|--|
| 1. | Director de Desarrollo Urbano | Junta Directiva | Fondo Nacional del Ahorro | Artículo 7 Decreto 1454 de 1998 |
| 2. | Director de Desarrollo Urbano | Consejo Nacional | Consejo Nacional del Agua | Artículo 2.2.8.3A.1.2. Decreto 585 de 2017 |
| 3. | Director de Desarrollo Urbano | Consejo Directivo | Fondo Nacional de Vivienda “FONVIVIENDA” | Artículo 5 Decreto 555 de 2003 |
| 4. | Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano | Junta Directiva | Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía | Artículo 5 Decreto 353 de 1994 |
| 5. | Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano | Consejo Superior | Consejo Superior de Vivienda | Artículo 6 Ley 546 de 1999 |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

| | | | | |
|----|---|------------------|---|--|
| 6. | Subdirector de Agua y Saneamiento. Suplente: director de Desarrollo Urbano | Comité Directivo | Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA | Numeral 6 artículo 10 Decreto 2246 de 2012 |
|----|---|------------------|---|--|

1.4. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (DDRS):

| Nº | CARGO | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA | NORMA |
|----|--|-------------------------|--|---|
| 1. | Director de Desarrollo Rural Sostenible | Consejo Directivo | Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) | Artículo 8 Decreto 4765 de 2008 |
| 2. | Director de Desarrollo Rural Sostenible | Comisión | Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Cacaotero “Fedecacao” | Ley 101 de 1993 y capítulo V, artículo 13, Decreto 1000 de 1984 |
| 3. | Director de Desarrollo Rural Sostenible | Comisión | Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Arrocero “Fedearroz” | Artículo 13 Decreto 1000 de 1984 |
| 4. | Director de Desarrollo Rural Sostenible | Consejo Directivo | Agencia Nacional de Tierras (ANT) | Artículo 8 Decreto 2363 de 2015 |
| 5. | Director de Desarrollo Rural Sostenible | Consejo Nacional | Consejo Nacional de Arroz | Artículo 2 Resolución 28 de 2002 - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural |
| 6. | Director de Desarrollo Rural Sostenible | Consejo Nacional | Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera Consejo Nacional de la Cadena Forestal | Artículo 2 Resolución 318 de 2011 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural |
| 7. | Director de Desarrollo Rural Sostenible | Comité Directivo | Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) | Decreto 1731 de 2021 Artículo 2.1.6.2.2. |
| 8. | Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural | Junta Directiva | Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA | Artículo 29 Parágrafo 1 Estatutos Corpica. |
| 9. | Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural | Junta Directiva | Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA) | Artículo 7 Ley 302 de 1996 y artículo 11 Ley 1731 de 2014. |



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

| | | | | |
|-----|--|-------------------------|---|---|
| 10. | Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial Nacional del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas | Artículo 1 Decreto 2101 de 2003 |
| 11. | Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural | Comisión | Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal | Artículo 5° Ley 1659 de 2013 |
| 12. | Subdirector de Producción y Desarrollo Rural | Consejo Directivo | Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT) | Artículo 107 Ley 1448 de 2011 y artículo 6 del Decreto 4801 de 2011 |
| 13. | Subdirector de Producción y Desarrollo Rural | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural | Artículo 2° Decreto 2243 de 2005 |

1.5. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (DIDE):

| Nº | CARGO | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA | NORMA |
|----|--|---------------------------------|---|---|
| 1. | Director de Innovación y Desarrollo Empresarial | Consejo | Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT) | Artículo 2° Decreto 121 de 2014 |
| 2. | Director de Innovación y Desarrollo Empresarial | OCAD | OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ocad Ctel) | Artículos 52 a 56 Ley 2056 de 2020 y artículos 1.2.3.1.1 a 1.2.3.4.18 Decreto 1821 de 2020 |
| 3. | Director de Innovación y Desarrollo Empresarial | Junta Asesora | Colombia Productiva | ART. 1.3.1.2 del Decreto 2052 de 2019 "Por el cual se adiciona la Parte 3 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015" |
| 4. | Director de Innovación y Desarrollo Empresarial | Junta Asesora INNpulsa Colombia | INNpulsa Colombia | Artículo 1.3.2.2 del Decreto 2052 de 2019. |
| 5. | Director de Innovación y Desarrollo Empresarial | Comité | Comité de Estabilidad Jurídica | Artículo 4 Ley 963 de 2005 y parágrafo 1 del Artículo 166 de la Ley 1607 de 2012. |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

| | | | | |
|-----|---|-------------------------|--|---|
| 6. | Director de Innovación y Desarrollo Empresarial | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Exposiciones Internacionales | Artículo 2° Decreto 1510 de 2014 |
| 7. | Director de Innovación y Desarrollo Empresarial | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPÍ) | Artículo 5° Decreto 1650 de 2020 |
| 8. | Subdirector de Desarrollo Productivo | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Calidad | Artículo 5 Decreto 3257 de 2008, compilado Decreto 1074 de 2015. |
| 9. | Subdirector de Desarrollo Productivo | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Estadísticas del Sector Servicios | Artículo 2° Decreto 864 de 2013, compilado Decreto 1170 de 2015. |
| 10. | Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación | Comisión | Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, Órgano asesor del Consejo Directivo Nacional del SENA. | Creada por el Acuerdo SENA 017 de 1997 y reestructurada por el Acuerdo 08 de 2005 y Artículo 172. Ver Ley 1955 de 2019 |
| 11. | Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación | Consejo | Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) | Parágrafo 2 Artículo 3 Decreto 584 de 2017 |
| 12. | Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación | Comité Técnico | Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes | Artículo 6 Decreto 1780 de 2003; modificado Artículo 1° Decreto 734 de 2004 y la Resolución 1021 de 2004 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. |
| 13. | Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación | Consejo Asesor | Consejo Superior de la Microempresa | Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio artículo 3 Ley 905 de 2004. |
| 14. | Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación | Consejo Asesor | Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa | Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio Artículo 3 Ley 905 de 2004. |

1.6. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA SOSTENIBLE (DIES):

| N.º | CARGO | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA | NORMA |
|-----|--|-------------------------|---|------------------------------|
| 1. | Director de Infraestructura y Energía Sostenible | Consejo Directivo | Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) | Artículo 12 Ley 1702 de 2013 |



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

| | | | | |
|-----|---|------------------------------------|--|---|
| 2. | Director de Infraestructura y Energía Sostenible | Consejo Directivo Miembro Suplente | Aeronáutica Civil | Artículo 6 Decreto 1294 de 2021 |
| 3. | Director de Infraestructura y Energía Sostenible | Consejo Directivo | Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) | Artículo 6° Decreto 0714 de 2012 |
| 4. | Director de Infraestructura y Energía Sostenible | Consejo Directivo | Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) | Artículo 7° Decreto 946 de 2014 |
| 5. | Director de Infraestructura y Energía Sostenible | Consejo Directivo | Instituto Nacional de Vías (INVIAS) | Artículo 5 Decreto 1292 de 2021 |
| 6. | Subdirector de Energía y Minas | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial para el Uso Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales de Energía (CIURE) | Artículo 2.2.3.6.2.2.1.3 Decreto 1073 de 2015 |
| 7. | Subdirector de Energía y Minas | Consejo Directivo | Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE) | Artículo 9 del Decreto 257 de 2004 |
| 8. | Subdirector de Energía y Minas | Comité | Comité de Coordinación de Planeación Minera (COCPMI) | Artículo 3 de la Resolución 40227 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía |
| 9. | Subdirector de Energía y Minas | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial para el Manejo de Biocombustibles | Artículo 1 del Decreto 2328 de 2008 |
| 10. | Subdirector de Energía y Minas | Consejo | Consejo Asesor del Programa Nacional de CTI en Energía y Minería | Numeral 1° del Artículo 1° de la Resolución 0081 de 2015 expedida por Colciencias |
| 11. | Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional | Asamblea Corporativa | Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA | Artículo 11 Ley 161 de 1994 |
| 12. | Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional | Instancia | Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 | Numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

| | | | | |
|-----|---|------------------------------|---|---|
| 13. | Subdirector de Movilidad Urbana y regional (Principal) Director de Infraestructura y Energía Sostenible (suplente) | Juntas y Consejos Directivos | Juntas y Consejos Directivos de los Sistemas Estratégico de Transporte Público (SETP) Sistemas Estratégicos de Transporte Público: 1. Armenia 2. Montería 3. Neiva 4. Pasto 5. Popayán 6. Santa Marta 7. Sincelejo 8. Valledupar | Decreto 558 de 2010 de la Alcaldía de Valledupar. Decreto 986 de 2013 de la Alcaldía de Neiva Acuerdo No 008 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Pasto Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Santa Marta Acuerdo No 006 de 2013 expedido por la Alcaldía de Armenia Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Popayán Decreto 394 de 2010 de la Alcaldía de Sincelejo Decreto 543 de 2010 de la Alcaldía de Montería. |
|-----|---|------------------------------|---|---|

1.7. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (DADS):

| Nº | CARGO | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA | NORMA |
|----|--|-------------------------|---|---|
| 1. | Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible | Comité | Fondo de Compensación Ambiental | Artículos 24 Ley 344 de 1996 y 1º Acuerdo 4 de 2010 Fondo de Compensación Ambiental |
| 2. | Subdirector de Gestión Ambiental | Comisión | Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA) | Artículo 2º Decreto 2972 de 2010 |
| 3. | Subdirector de Gestión Ambiental | Comité | Comité Técnico para la Prevención de la Contaminación Marina | Artículo 4º Resolución 001 de 2009 de la Comisión Colombiana del Océano |
| 4. | Subdirector de Gestión Ambiental | Mesa | Mesa de Coordinación Asignación Ambiental SGR | Artículo 51 de la Ley 2056 y Artículo 1.2.6.1.9. del Decreto 1821 de 2020 |
| 5. | Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres | Comisión Técnica | Comisión Técnica Asesora para el Conocimiento del Riesgo | Artículo 3º Resolución 544 de 2018 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres |
| 6. | Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres | Comisión Técnica | Comisión Técnica Asesora para la Reducción del Riesgo de Desastres | Artículo 4º Resolución 0015 de 2014 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres |
| 7. | Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres | Comité | Comité de Gestión Financiera | Artículo 22 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por La Comisión Intersectorial de Cambio Climático |



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

| | | | | |
|-----|---|-------------------|--|---|
| 8. | Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres | Comité Técnico | Comité Técnico de la Comisión intersectorial de Cambio Climático | Decreto 298 de 2016 y el Artículo 16 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático. |
| 9. | Asesor 1020 grado 09 Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible | Consejo Directivo | Consejo Directivo del Instituto de Hidrología Metodología y Estudios Ambientales (IDEAM) | Artículo 3° Decreto 291 de 2004 |
| 10. | Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres. | Comité Técnico | Comité Técnico de Alerta de Riesgo por Tsunami (CTNAT) | Artículo 2° Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano |
| 11. | Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres. | Comité Técnico | Comité Técnico para el Estudio del Fenómeno de El Niño (ERFEN) | Artículo 3° Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano |
| 12. | Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres | Comisión Técnica | Comisión Técnica Nacional Asesora para el Manejo de Desastres | Artículo 2° Resolución 1485 de 2013 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) |
| 13. | Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres. | Comisión Técnica | Comisión Técnica Nacional Asesora para la Variabilidad Climática | Artículo 6 de la Resolución 0281 del 22 abril 2021 de la UNGRD |
| 14. | Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres | Mesa | Mesa técnica de Excesos de precipitación | Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre |
| 15. | Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres | Mesa | Mesa Técnica de Déficit de precipitación | Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre |
| 16. | Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres | Mesa | Mesa Técnica de otros fenómenos | Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.8. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DEFENSA:

| Nº | CARGO | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA | NORMA |
|----|--|----------------------------|---|---|
| 1. | Director de Justicia, Seguridad y Defensa | Junta Directiva | Industria Militar (INDUMIL) | Artículo 9 Decreto 2069 de 1984. Acuerdo N° 0439 de 2001, capítulo II, art. 8 Estatutos Internos |
| 2. | Director de Justicia, Seguridad y Defensa | Junta Directiva | Hospital Militar Central (HOSMIC) | Literal g, art. 43 de la Ley 352 de 1997 y Decreto 4780 de 2008 Acuerdo 006 de diciembre 18 de 1997 Junta Directiva del Hospital adoptada mediante Estatutos del capítulo II del artículo 8 |
| 3. | Director de Justicia, Seguridad y Defensa | Junta Directiva | Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) | Artículo 24 Decreto 2162 de 1992 |
| 4. | Director de Justicia, Seguridad y Defensa | Junta Directiva | Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) | Artículo 26 Decreto 2162 de 1992 |
| 5. | Director de Justicia, Seguridad y Defensa | Junta Directiva | Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial (COTECMAR) | Decreto 1070 de 2015 y Artículo 21 del capítulo V Estatutos de la Corporación |
| 6. | Director de Justicia, Seguridad y Defensa | Subcomisión Intersectorial | Subcomisión Intersectorial Técnica de Prevención Integral, Señalización, Elaboración de Mapas y Desminado Humanitario | Artículo 5 Ley 759 de 2002 |
| 7. | Director de Justicia, Seguridad y Defensa | Sistema Nacional | Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) | Literal i) del artículo 3 Decreto 1885 de 2015 |
| 8. | Subdirector de Justicia | Comité Técnico | Comité Técnico del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA). | Artículo 12 Decreto 1885 de 2015 |
| 9. | Subdirector de Defensa | Junta Nacional | Junta Nacional de Bomberos de Colombia | Artículo 2º Decreto 352 de 2013 |

1.9. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE GOBIERNO, DDHH Y PAZ:

| Nº | CARGO | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD / INSTANCIA | MARCO NORMATIVO |
|----|---|-------------------------|--|----------------------------------|
| 1. | Director de Gobierno, DDHH y Paz | Mesa Permanente | Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones Indígenas | Artículo 10 Decreto 1397 de 1996 |



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

| | | | | |
|-----|--|-------------------------|---|--|
| 2. | Director de Gobierno, DDHH y Paz | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara | Núm. 6 artículo 2° Decreto 850 de 2018 |
| 3. | Director de Gobierno, DDHH y Paz | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA) | Artículo 2 Decreto 2081 de 2019 |
| 4. | Subdirector de Derechos Humanos y Paz | Comité Ejecutivo | Comité Ejecutivo para la atención y reparación a las víctimas. | Núm.. 5 artículo 164 Ley 1448 de 2011 |
| 5. | Subdirector de Derechos Humanos y Paz | Comité | Comité Social del PAO para la prevención y promoción de los derechos humanos de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas | Artículo 3 del Decreto 1138 de 2021 |
| 6. | Subdirector de Derechos Humanos y Paz | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal (CINAMAP) | Artículo 5 Ley 759 de 2002 |
| 7. | Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales | Comité | Comité Mejora Normativa | Decreto 1083 de 2015 de Función Pública/Acuerdo 05 de 2018 DAFP (secretaría técnica) |
| 8. | Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales | Consejo | Consejo Nacional de Participación Ciudadana | Artículo 79, literal b. Ley 1757 de 2015 |
| 9. | Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales | Comité | Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas | Artículo 7 Decreto 230 de 2021 |
| 10. | Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales | Comisión | Comisión Nacional Intersectorial de Migración | Artículo 2° Decreto 1239 de 2003 |
| 11. | Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales | Comité | Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano | Artículo 3 Acuerdo N°. 004 de 2018 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional – Decreto 1499 de 2017 |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL:

| Nº | PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO | ENTIDAD / INSTANCIA | MARCO NORMATIVO |
|----|---|--|--|
| 1. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza | Artículo 2 del Decreto 1030 de 2014 y Acuerdo 1 de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza |
| 2. | Comisión | Comisión Colombiana del Océano (CCO) | Artículo 1 del Decreto 2214 de 2013 |
| 3. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial para la integración y desarrollo del litoral Pacífico. | Artículo 1º del Decreto 1380 de 2016 |
| 4. | Consejo Directivo | Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) | Artículo 9º del Decreto 164 de 2021 |
| 5. | Consejo Directivo | Agencia para la Renovación del Territorio (ART) | Artículo 8 Decreto 2366 de 2015, subrogado Art. 3 Decreto 2323 de 2020 |
| 6. | Comité Ejecutivo | Zonas Estratégicas de Intervención Integral - ZEI | Artículo 2.6.1.3.3 Decreto 2278 de 2019 |
| 7. | Junta Directiva | Enteritorio | Artículo 2º Decreto 495 de 2019 |

2.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FISCAL TERRITORIAL:

| Nº | CARGO | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA | NORMA |
|----|--|-------------------------|---|---|
| 1. | Director de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal | Comité Asesor | Comité Asesor de la Región Administrativa y de alto nivel | Artículo 2.2.1.5.15 Decreto 900 de 2020 |
| 2. | Subdirector de Fortalecimiento Fiscal Territorial | Miembro Comité Técnico | Comité Técnico de Formulario Único Territorial (FUT) | Decreto 3402 de 2007 |

2.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL:

| Nº | CARGO | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA | NORMA |
|----|---|-------------------------|--|--------------------------------------|
| 1. | Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial | Junta Administradora | Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos “PAZCIFICO”. | Artículo 2.15.5 Decreto 2121 de 2015 |



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

| | | | | |
|----|--|----------------------|--|---|
| 2. | Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial | Comité Técnico | Comité Técnico para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural | Artículo 3° Acuerdo N° 5 de 2019 del Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural |
| 3. | Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial | Comisión | Comisión de Ordenamiento Territorial (COT) | Artículo 2.2.1.1.2. Decreto 1066 de 2015 |
| 4. | Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial | Junta Administradora | Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura | Artículo 4 Decreto 958 de 2018 |
| 5. | Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial | Comité | Comité Sectorial de Geografía, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial | Literal D, artículo 3° de la Resolución 1372 de 2020 DANE |
| 6. | Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial | Comité | Comité Nacional Interinstitucional de la Política Nacional del Océano y Espacios Costeros (CNI-PNOEC) | Artículo 2° Resolución 038 de 2014 Comisión Colombiana del Océano |
| 7. | Subdirector de Planeación Territorial | Mesa | Mesa de Estadísticas Territoriales (DANE) | Núm. 2°, literal D. art. 8° Resolución 1372 de 2020 DANE |
| 8. | Subdirector de ordenamiento Territorial | Comité | Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación | Artículo 2.2.1.5.15, Decreto 900 de 2020 |

3. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE INVERSIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

| N° | PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO | ENTIDAD / INSTANCIA | MARCO NORMATIVO |
|----|---|--|---|
| 1. | Consejo Directivo | Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia (APC) | Artículo 9 del Decreto 4152 de 2011 |
| 2. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Información para la Gestión Financiera Pública | Núm. 2° del Artículo 3 del Decreto 224 de 2021 |
| 3. | Consejo Asesor | Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE) | Artículo 2.2.3.1.3 Decreto 1743 de 2016 |
| 4. | Consejo Directivo | Fondo de Inversión para la Paz | Artículo 8 de la Ley 487 de 1998 y artículo 1 del Decreto 169 de 2012 |
| 5. | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de orientación y Apoyo al Financiamiento de programas y Proyectos de Inversión de la Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | Artículo 3 del Decreto 226 de 2013 - Modificado Artículo 1 Decreto 2274 de 2019 |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

| | | | |
|----|------------------|---|---|
| 6. | Consejo Asesor | Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno. | Literal C, artículo 2.2.21.3.9 del Decreto 1083 de 2015 |
| 7. | Comité Directivo | Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera- (FAEP) | Artículo 11 Ley 209 de 1995 |

3.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS:

| Nº | CARGO | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA | NORMA |
|----|---------------------------------|-------------------------|--|--|
| 1. | Director de Estudios Económicos | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos (CAAP) | Artículo 4° del Decreto 1411 de 2017 |
| 2. | Director de Estudios Económicos | Comité | Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas | Artículo 2° de la Resolución 0695 de junio 17 de 2020 (DANE) |
| 3. | Director de Estudios Económicos | Comité | Comité de inversiones del fideicomiso del Fondo de ahorro y Estabilización (FAE) | Artículo 52 Ley 1530 de 2012 |

3.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS:

| Nº | CARGO | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA | NORMA |
|----|---|-------------------------|---|---|
| 1. | Director de Programación de Inversiones Públicas | Comité Técnico | Comité Técnico para la Gestión Financiera Pública | Artículo 5° del Decreto 224 de 2021. |
| 2. | Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales | Comité Directivo | Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) | Artículo 2.12.3.1.10. Decreto 117 de 2017 |
| 3. | Subdirector de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado | Comité Fiduciario | Comité Fiduciario Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) | Artículo 2.2.1.2.2.6 Decreto 1079 de 2015 |

4. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS:

| Nº | CARGO | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA | NORMA |
|----|---|-------------------------|-------------------|--|
| 1. | Subdirector General del Sistema General de Regalías | Miembro OCAD PAZ | OCAD PAZ | Parágrafo Transitorio 7, Acto Legislativo 04 De 2017 |



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

| | | | | |
|----|--|---------|--|---|
| 2. | Subdirector General del Sistema General de Regalías | Miembro | Instancia de priorización para los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones. | Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 Literal c) artículo 1.2.1.2.11 Decreto 1821 de 2020. Artículo 3° Resolución DNP 1487 de 2021 |
|----|--|---------|--|---|

5. En el SECRETARIO (A) GENERAL:

| Nº. | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | INSTANCIA | NORMA |
|-----|-------------------------|---|--|
| 1. | Consejo | Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional | Artículo 2.2.22.1.3 Decreto 1499 de 2017 |
| 2. | Comité | Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional | Artículo 2.2.22.3.6 Decreto 1499 de 2017 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las diferentes dependencias deberán proporcionar a los servidores públicos, de manera oportuna y en el ámbito de sus competencias, los insumos técnicos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Los servidores públicos delegados deberá presentar un informe ejecutivo de la gestión realizada conforme las directrices previstas en las circulares N° 009 de noviembre 9 de 2021 y N° 009-8 BIS de diciembre 13 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIONES. Notifíquese a los servidores públicos delegados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 MAR. 2022

ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO
Directora General 

Proyectó: Sandra Constanza Celis. Asesora Secretaría General 
Albert Jair Buitrago Ruiz. Abogado Secretaría General 
Enrique Alfredo Ariza Celis. Abogado Secretaría General.
Gabriela Zuleta Galeano. Juecante Secretaría General.

Revisó: Juan Francisco Forero Gómez. Abogado Dirección General 
probó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General 



DECRETO No. 201 DE 2024

17 JUN 2024

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 211 de la Norma Superior, estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios (...)"

Que el numeral 2º del artículo 305 de la misma Carta Política, señaló como atribución del Gobernador, entre otras, la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento".

Que, por su parte, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, indicó lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 9º. DELEGACIÓN. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

PARÁGRAFO. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos. (...)"

ENTIDAD CERTIFICADA



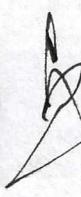
CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 201 DE 2024

17 JUN 2024

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, enuncia:

"Artículo 120. Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que el numeral 6 del artículo 22 de la ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" a su tenor literal establece lo siguiente:

(...) 6. 0.5% para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para períodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que para el efecto determinen. En todo caso cada nivel de gobierno deberá su criterio con respecto a la definición de proyectos."

Que el artículo artículo 42 del Decreto 1142 de 2021 "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" establece lo siguiente:

(...) "ARTÍCULO 1.2.11.1.1. Naturaleza y conformación. La instancia de decisión estará conformada por dos representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, el Director Nacional de Planeación o su delegado y el Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y el Canal de Dique – Cormagdalena. Podrán ser invitados a las sesiones quienes así sean determinados por los miembros. (...)".

Que la Federación Nacional de Departamentos –FND mediante oficio identificado con el radicado: S2023000457 de fecha: 2023-02-27 hace mención que en la sesión extraordinaria presencial No. CXXVI "Asamblea General de Gobernadores", llevada a cabo entre los días 6 y 7 de febrero de 2023, los mandatarios departamentales, en virtud de lo dispuesto en numeral 6 del artículo 22 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.11.1.1 del Decreto 1142 de 2021, decidieron elegir como sus representantes para el bienio 2023 – 2024 ante la instancia de decisión de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena del Sistema General de Regalías, a los gobernadores de los departamentos de Cesar y Cundinamarca.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO No. 201 DE 2024

17 JUN 2024

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Que en atención a lo anterior se hace necesario delegar a **CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.492.853 de Bogotá, en calidad de Secretario del Despacho de la Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces, de la Gobernación de Cundinamarca, ante la Instancia de Decisión de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, en representación del Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar a **CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.492.853 de Bogotá, en calidad de Secretario del Despacho - Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces, de la Gobernación de Cundinamarca, ante la Instancia de Decisión de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, en representación del Gobernador.

ARTÍCULO SEGUNDO. La funcionaria que por este acto se delega, deberá presentar informe escrito de su gestión, al Despacho del Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

17 JUN 2024

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador de Cundinamarca

Vo. Bo.: Germán Enrique Gómez González
Secretario Jurídico
Aprobó: Myriam Antonieta Caldas Zárate
Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos
Proyectó: Alicia Venegas Venegas
Profesional Especializado
Revisó: Tatiana Suárez Ballesteros
Asesora – Despacho – Secretario Jurídico

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297

ST-CER655785

CO-SI-CER1017570

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co





ACTO DE DELEGACIÓN (11 DE MARZO DE 2025)

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en artículo 305 de la Constitución Política, 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Cesar o su delegado forma parte de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias.

La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena, Mery Luz Londoño García, convoca a reunión a los miembros de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, para el día 12 de marzo del 2025, de manera virtual, a partir de las 2:00 p.m.

Que la figura de la delegación fue regulada por la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, para hacer efectivo los principios que rigen la función administrativa del Estado.

Por lo expuesto anteriormente se,

DISPONE:

PRIMERO: Deléguese a MELISSA JOHANNA GÓMEZ FERNÁNDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 39462274, quien se desempeña como Secretaria de Ambiente del Despacho de la Sra. Gobernadora del Departamento del Cesar, la facultad suficiente para participar y decidir en la reunión de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, para el día 12 de marzo del 2025, de manera virtual, a partir de las 2:00 p.m.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Elaboró: Sue Gnecco - Profesional Universitario, Despacho del Gobernador.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;">ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2</p> <p style="text-align: center;">DESPACHO DEL ALCALDE OFICIO</p> | <p style="text-align: center;">Vigencia: 01/001/202 4</p> <p style="text-align: center;">Versión: 01</p> |  |
|---|---|--|---|

Señores
 INSTANCIA DE DECISIÓN
 CORMAGDALENA
 Ciudad

Asunto: Solicitud cambio de entidad pública designada como ejecutora

Cordial Saludo

Que el proyecto de inversión denominado “Construcción DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II, ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE Bolívar con código BPIN 20242401060019, requiere la designación de un ejecutor, en concordancia con lo previsto en el artículo 4.4.4 del Capítulo 4, del Título 4 del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El municipio de Magangué presentó el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA - FASE II, ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, identificado con el código BPIN 20242401060019, por un valor de \$15.993.713.519, proponiéndose como entidad ejecutora.
2. Que ha surgido la necesidad de cambiar la entidad pública propuesta como ejecutora, teniendo en cuenta que la cuantía del proyecto es considerable y excede las capacidades de personal profesional en contratación que actualmente posee la alcaldía municipal de Magangué.
3. La nueva entidad propuesta como ejecutora la Gobernación de Bolívar con NIT 890480059, la cual es una entidad pública, que se encuentra debidamente constituida y cuenta con la capacidad técnica, experiencia e idoneidad para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión, no se encuentra inmersa en ningún tipo de sanciones que le impida ser ejecutora de proyectos del SGR y tiene como objeto “ejecutar, en cumplimiento de los respectivos



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
MAGANGUÉ
NIT. 800028432-2**

**DESPACHO DEL ALCALDE
OFICIO**

Vigencia:
01/001/202
4

Versión: 01



planes y programas nacionales y departamentales, actividades económicas, que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes”.

Esta solicitud no altera las actividades ni el alcance del proyecto de inversión, como tampoco Cambia la localización, el objetivo general y/o los objetivos específicos del proyecto de inversión conforme lo establece la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo Único expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Agradeciendo de antemano su atención;

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipio Magangué - Bolívar



coormagdalena cambio de ejecutor Magangue.pdf

Desde alcaldia alcaldia <alcaldia@magangue-bolivar.gov.co>

Fecha Mié 19/02/2025 6:05 PM

Para Sgrcormagdalena <sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co>

1 archivo adjunto (152 KB)

coormagdalena cambio de ejecutor Magangue.pdf;

| | | |
|--|--|---------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA ANA MAGDALENA NIT 891.780.056-0 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: |
| | | AM-DA-GD-A-CO-01 |
| | MACRO PROCESO: | GESTIÓN DOCUMENTAL |
| | ACTOS ADMINISTRATIVO | |

Santa Ana, 04 de marzo de 2025

Señor
ALVARO REDONDO
DIRECTOR EJECUTIVO – CORMAGDALENA
Barrancabermeja - Santander
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle

Asunto: Solicitud de cambio de ejecutor y de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto, **“CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** código **BPIN 20242401060020**.

Reciban un cordial saludo,

En mi calidad de representante legal del Municipio de Santa Ana en el Departamento del Magdalena, presento a consideración CORMAGDALENA, el desistimiento como entidad ejecutora e instancia propuesta para adelantar la contratación del Proyecto **“CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, código BPIN **20242401060020**. De acuerdo con lo anterior, se solicita el cambio de la entidad designada como ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría, por la entidad **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS** identificado con NIT 901.488.582-8.

La anterior solicitud se sustenta en que la entidad territorial es autónoma y como proponente de la iniciativa, para proponer como ejecutor una entidad que pueda ejecutar de manera eficiente el proyecto de inversión.

| CONCEPTO | CONDICIONES INICIALES | CONDICIONES FINALES |
|--|-----------------------------------|--|
| Entidad Designada como Ejecutora | Municipio de Santa Ana, Magdalena | SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS identificado con NIT 901.488.582-8. |
| Instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría | Municipio de Santa Ana, Magdalena | SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS identificado con NIT 901.488.582-8. |

| | | |
|--|--|---------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA ANA MAGDALENA NIT 891.780.056-0 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: |
| | | AM-DA-GD-A-CO-01 |
| | MACRO PROCESO: | GESTIÓN DOCUMENTAL |
| | ACTOS ADMINISTRATIVO | |

Versión: 02
Pág. 2 de 5
Vigente desde:
02/01/2025

I. RAZONES TÉCNICAS

La entidad propuesta como ejecutora **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS** identificado con NIT 901.488.582-8, es una entidad de economía mixta creada mediante acta de constitución del día veintiséis (26) de abril de 2021.

El objeto principal de **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS** identificado con NIT 901.488.582-8 se detalla a continuación:

- A) Prestar servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos. Igualmente es de su objeto social la producción, comercialización y mantenimiento de hardware, software y equipos especializados relacionados directa o indirectamente con las tecnologías de la información, de soporte lógico destinados a la prestación de servicios, utilizando su infraestructura tecnológica, siempre y cuando implique la utilización de la capacidad de conectividad, incluidos los servicios de recaudo y de corresponsal no bancario.
- B) Asociarse con Centros de Investigación y Unidades de Emprendimiento para fortalecer comercialmente proyectos o empresas, Negociar parcial o total la compra de productos tecnológicos, formar convenios interinstitucionales de explotación comercial de proyectos, Crear empresas y uniones temporales que permitan el emprendimiento dinámico en la región y la nación.
- C) Presentar iniciativas de innovación para ser desarrolladas por los centros de investigación y unidades de emprendimiento para la consecución de capital semilla y capital de inversión en empresas Startup.
- D) Presentar, aplicar, acompañar, ejecutar y comercializar proyectos e iniciativas de negocio de Centros de Investigación y Unidades de Emprendimiento pertenecientes a la Red.
- E) Planear, acompañar, ejecutar proyectos de ámbito nacional e internacional orientados a fomentar las aéreas de emprendimiento de carácter formativo, de negocio tanto de instituciones gubernamentales como de carácter privado.
- F) Prestar los servicios de venta, administración y desarrollo de sistemas de información, de TIC, agroindustriales, Biotecnología, Bioinformática integrando a los aliados de la Red entre ellos y entre interpuestas personas tanto naturales como jurídicas.
- G) Ser un ente de apoyo en la ejecución de proyectos y planes de Gestión del Conocimiento que permita acercar los sectores Universidad-Empresa-Estado.
- H) Crear en asocio con instituciones públicas y privadas Fundaciones o Uniones Temporales para la ejecución de recursos en proyectos nacionales e internacionales en temas de interés social, industrial, de emprendimiento.
- I) Prestación de servicios administrativos en temas como apoyo a los sistemas de información, gestión documental.
- J) Provisión, mantenimiento y reparación de equipos de detección electrónica de infracciones tránsito, operar y suministrar equipos móviles y estacionarios de control de velocidad, equipos de control combinado de semáforos y velocidad, equipos de monitoreo de semáforos controlado por microprocesador totalmente automatizado, equipos de control de alcoholemia, captura de placas y cruces con bases de datos.

| | | |
|--|--|---------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA ANA MAGDALENA NIT 891.780.056-0 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: |
| | | AM-DA-GD-A-CO-01 |
| | MACRO PROCESO: | GESTIÓN DOCUMENTAL |
| | ACTOS ADMINISTRATIVO | |

Versión: 02
Pág. 3 de 5
Vigente desde:
02/01/2025

- K) Prestar servicios en capacitación de recursos humanos y de capital necesarios para el desarrollo de cualquier organismo público o privado del Departamento del Magdalena y la República de Colombia.
- L) Desarrollos tecnológicos de cualquiera de dichas actividades.
- M) Instalar, administrar, reparar, repotenciar y operar sistemas de alumbrados públicos y demás actividades conexas.
- N) Realizar actividades de consultoría, estudios, asesoría y prestación de servicios profesionales con entidades públicas o privadas de cualquier nivel.
- O) Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar evaluar y administrar proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad puede desarrollar todo tipo de contratos y/o convenios o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio a los usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga, Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá operar en cualquier parte del país o del exterior, tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ellas.

Podrá igualmente en desarrollo de su objeto social: a) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Emitir, girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía o recibir en pago y negociar en general toda clase de títulos valores o instrumentos negociables; c) Transigir, desistir, o apelar a decisiones de amigables componedores, de árbitros o de peritos; d) Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías requeridas cuando haya lugar a ellas; e) Dar o recibir dinero en mutuo, con o sin intereses; f) Garantizar por medio de fianzas, prendas o hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias; g) Tener contratos de cuenta corriente bancaria en Colombia o en el exterior; h) Celebrar toda clase de operaciones fiduciarias mercantiles y; j) Toda actividad civil y comercial lícita permitida por la ley.

Para el cumplimiento de su objeto, **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS** identificado con NIT 901.488.582-8 desarrolla las siguientes funciones:

1. Gerencia, interventoría, supervisión y diseño de ingeniería y de obras de ingeniería productiva y ambiental.
2. Gerenciar la ejecución de proyectos ambientales, productivos y de impacto social
3. Gestión social desde distintos frentes desarrollando proyectos de promoción al deporte, fortalecimiento educativo y bienestar social.

| | | |
|--|--|---------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA ANA MAGDALENA NIT 891.780.056-0 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: |
| | | AM-DA-GD-A-CO-01 |
| | MACRO PROCESO: | GESTIÓN DOCUMENTAL |
| | ACTOS ADMINISTRATIVO | Pág. 4 de 5 |

Vigente desde:
02/01/2025

Es importante mencionar, que **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS** identificado con NIT 901.488.582-8, cuenta con una trayectoria de 3 años, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en la gestión de la integración social de las comunidades con los proyectos que ejecutan, enfocándose en su potencial para impactar en el desarrollo económico y social de los territorios y sus habitantes. En este orden de ideas, y debido a su **naturaleza**, se encuentra facultado para realizar contratos de tipo Interadministrativos con diferentes entidades estatales de orden municipal, distrital, departamental y nacional-.

II. RAZONES FINANCIERAS

La entidad propuesta como ejecutor, desarrollará el proyecto de manera eficiente, toda vez que cuenta con solvencia económica, soportada mediante sus adecuados Indicadores Financieros como se indica a continuación:

- **Índice de liquidez:** 79,94
- **Índice de endeudamiento:** 0,01
- **Razón de cobertura de intereses:** 91,87
- **Rentabilidad del patrimonio:** 0,02
- **Rentabilidad del activo:** 0,02

III. RAZONES JURIDICAS

El ajuste de cambio de entidad ejecutora se encuentra contemplado dentro de la normatividad del Sistema General de Regalías en las ORIENTACIONES TRANSITORIAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS conforme lo dispuesto en el numeral 8. LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE AJUSTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN; en el numeral 8.1 de dichas orientaciones transitorias se definen el tipo de ajustes y las “variables susceptibles de modificación después de que un proyecto de inversión es viable”.

Así mismo, el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.14. “Ajustes a los proyectos de inversión” establece “Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal”.

Así las cosas, desde los puntos de vista técnico, financiero y jurídico expuestos con anterioridad por parte del Municipio está sustentada la idoneidad y capacidad técnica de SERVICIOS

| | | |
|--|--|---------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA ANA MAGDALENA NIT 891.780.056-0 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: |
| | | AM-DA-GD-A-CO-01 |
| | MACRO PROCESO: | GESTIÓN DOCUMENTAL |
| | ACTOS ADMINISTRATIVO | Pág. 5 de 5 |

Vigente desde:
02/01/2025

INTEGRALES DEL ESTADO SAS - SIIESS para ser la entidad ejecutora para el proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** código **BPIN** 20242401060020, SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO SAS - SIIESS por su amplia capacidad de operación y alcance para la ejecución de múltiples proyectos e inversiones, su talento humano especializado dedicado a labores propias de los sectores y actividades sobre las que fundamenta su labor misional y creciente ejecución de recursos , de los cuales se destacan inversiones en el departamento del Magdalena afines al alcance del proyecto de la referencia se constituyen en argumentos suficientes y concretos para respaldar su capacidad técnica, operativa e idoneidad en la ejecución de recursos del sector.

Finalmente es dable resaltar que SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO tiene un firme compromiso con el desarrollo del departamento, estableciéndose como una entidad articuladora de actores estratégicos públicos y privados, con la finalidad de conocer las dinámicas regionales que permitan el fortalecimiento del potencial endógeno, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible del país con prácticas de calidad.

El reconocimiento a la presencia y trayectoria de la empresa en los municipios con procesos de Desarrollo económico y local de acompañamiento y fortalecimiento organizacional y empresarial a asociaciones, así como también en la Formulación y ejecución de proyectos en diferentes sectores, como en agricultura, infraestructura, ambiente y sociedad, como también de importantes fuentes de financiación como son SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO ha consolidado un equipo humano de primer nivel que cuenta con las capacidades para gestionar y apoyar a las entidades públicas y privadas del orden local, regional, nacional e internacional, en la ejecución de planes, programas y proyectos estratégicos de carácter tecnológico, empresarial, ambiental y de desarrollo humano, con la finalidad de fortalecer el progreso de la economía local y el desarrollo regional.

Por lo anterior, es factible realizar la solicitud de cambio de la entidad ejecutora de la inversión e instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría.

Cordialmente,



ANIBAL JOSE LOPEZ LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños y Canal del Dique

Sesión No. 23 del 12 de Marzo de 2025



1. APERTURA DE LA SESIÓN



2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM



2 VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Departamento
Nacional de
Planeación

CORMAGDALENA
Presidente

INSTANCIA DE DECISIÓN DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Representante de
Gobernadores
(Cesar-Cundinamarca)

Representante de Alcaldes
(Pitalito – Hatillo de Loba)

1. KHADIR RASHID KAIRUZ DIAZ
Subdirector de Infraestructura y Transporte
Delegado por el DNP
2. ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director de Cormagdalena
Presidente de la Instancia
3. JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador del Departamento de Cundinamarca
4. ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar
5. YIDER LUNA JOVEN
Alcalde Municipio de Pitalito-Huila
6. ROBINSON FERNÁNDEZ ASTORGA
Alcalde Municipio de Hatillo de Loba-Bolívar



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Orden del día



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum de la Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y del Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
5. Presentación de los proyectos de inversión que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

| Entidad que presenta el proyecto | CÓDIGO BPIN | Nombre del proyecto | Valor total del Proyecto | Valor solicitado al SGR |
|----------------------------------|----------------|---|--------------------------|-------------------------|
| Municipio de Magangué | 20242401060019 | Construcción de obras para el control y mitigación de la erosión y del nivel de inundación del margen izquierdo del Rio Magdalena fase II, entre la Plaza de Bolívar y la carrera 2A en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar | \$15.993.713.519,00 | \$15.993.713.519,00 |

Orden del día



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

| Entidad que presenta el proyecto | CÓDIGO BPIN | Nombre del proyecto | Valor total del Proyecto | Valor solicitado al SGR |
|----------------------------------|----------------|--|--------------------------|-------------------------|
| Municipio de Santa Ana | 20242401060020 | Construcción de obras para control de inundación en el municipio de Santa Ana departamento del Magdalena | \$ 29.760.475.909,00 | \$29.760.475.909,00 |

7. Proposiciones y varios.
8. Cierre de sesión.



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

4. SALDOS Y CONTROL DE CAJA

4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y Canal del Dique.



| Concepto | Recursos 0.5% Asignación Rio Grande de la Magdalena y Canal del Dique |
|---|---|
| A1. Saldo Inicial Bienio 2023 - 2024 | \$ 7.098.897.790,00 |
| A2. Asignación Bienio 2025 - 2026 | \$ 127.680.812.139,00 |
| TOTAL 2025 - 2026 | \$ 134.779.709.929,00 |
| B1. Restricción 20% (Límite de aprobación 60%. Art 12)* | \$ 25.536.162.428,00 |
| B2. Recurso Liberado | \$ 0 |
| B. RESTRICCIÓN ACTUAL | \$ 25.536.162.428,00 |
| C. SUBTOTAL BIENIO 2025-2026 | \$109.243.547.501,00 |
| C1 Aprobación vigencia 2025 sesión 21 Gamarra | \$ 18.689.336.681,58 |
| C1 Aprobación vigencia 2025 sesión 21 Tamalameque | \$ 8.682.604.227,00 |
| D. SUBTOTAL APROBACIONES VIGENCIA 2025 | \$ 27.371.940.908,58 |
| D. SALDO DISPONIBLE A FEBRERO 18 DE 2025 | \$ 81.871.606.592,42 |

Nota: *Consulta realizada el 24 de Enero de 2024 en el aplicativo SPGR

4. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto

| CONCEPTO | VALOR PRESUPUESTO | VALOR CAJA DISTRIBUIDA | % FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO | PLAN BIENAL DE CAJA – PBC ACUMULADO A NOVIEMBRE 2024 | INSTRUCCIÓN DE ABONO A LA CUENTA – IAC ACUMULADO NOVIEMBRE 2024 | % RECAUDO/PBC |
|-----------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------------|--|---|---------------|
| Ingresos Corrientes | \$ 149.536.988.583,00 | \$149.536.988.583,00 | **100% | \$143.881.282.332,00 | \$149.536.988.583,00 | *103,9% |
| Apropiación bloqueada | \$ - | | | | | |
| Total | \$ 149.536.988.583,00 | \$ 149.536.988.583,00 | 100% | \$143.881.282.332,00 | \$149.536.988.583,00 | 103,9% |

*El indicador % de Recaudo/PBC muestra el porcentaje de recaudo del presupuesto vigente que para el mes de noviembre de 2024 fue superior al recaudo proyectado en un 3,9% con lo que se logró la liberación de la apropiación bloqueada para la Instancia de Decisión y con ello la financiación 100% del presupuesto.

**El Plan Bienal de Caja – PBC es la proyección de lo que se espera recibir de recaudo para la instancia frente a la proyección del indicativo del Valor Presupuesto. El indicador Financiación de Presupuesto nos muestra que la instancia cuenta con el recaudo suficiente para garantizar la financiación de los proyectos aprobados

Fuente: Elaboración a partir de la actualización del SPG / Se anota que el ultimo reporte publicado por Min Hacienda para el control de caja corresponde al mes de noviembre de 2024 y fue publicado el 20 de diciembre del año 2025 https://www.minhacienda.gov.co/sgr/disponibilidad-de-caja?p_p_id=com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_fgdc&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view



5. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL SGR PARA PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA



CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II, ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

BPIN 20242401060019



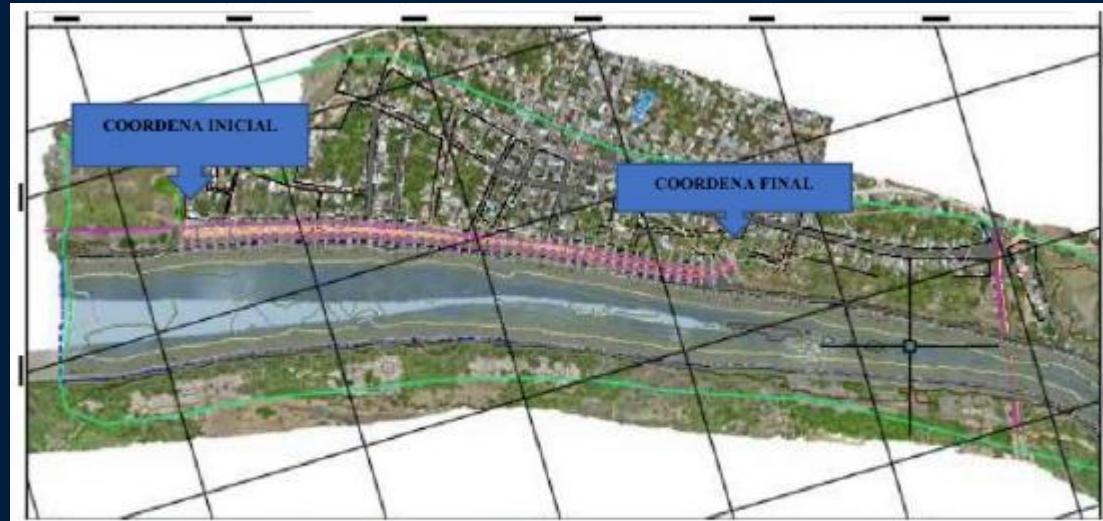
| | |
|----------------------|--|
| Valor Total: | \$ 15.993.713.519,00 |
| Valor SGR: | \$ 15.993.713.519,00 |
| Tiempo de ejecución: | 12 meses físico y financiero. |
| Fase: | III (Factibilidad) |
| Sector: | Transporte |
| No. de Revisiones: | 3 |
| Viabilidad: | Primera Rev: 8/11/2024 Segunda Rev: 24/12/2024 Tercera Rev: 23/01/2025 Concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial del Min. Transporte de fecha 23 de enero de 2025 cargada en SUIFP el 5 de febrero de 2025 |

RESUMEN DEL PROYECTO: El proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA – FASE II en Magangué es una iniciativa clave para la protección y desarrollo urbano de la ciudad. Abarca 165 metros lineales y 6,095 m² de intervención, incluyendo 2,145 m² de tablestacado para mitigar la erosión y contener las inundaciones. Además de su función de protección, esta obra sienta las bases para el crecimiento turístico y urbanístico del municipio, permitiendo a los Maganguileños disfrutar y aprovechar al máximo su conexión con el Río Magdalena, la principal arteria fluvial del país.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

BPIN 20242401060020



| INTERVENCIÓN NO. | DESCRIPCIÓN | COORDENADA INICIO | COORDENADA FINAL |
|------------------|-------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1 | Tramo al margen del río | 944791.014 m E 1522651.090 m N | 945730.751 m E 1522325.900 m N |



Fuente: Documento Técnico del proyecto

Valor Total:
\$ Valor SGR:
Tiempo de ejecución:
Fase:
Sector:
No. de Revisiones:

\$29.760.475.909,00
\$ 29.760.475.909,00
14 meses físico y financiero.
III (Factibilidad)
Transporte
4
Primera Rev: 11/12/2024
Segunda Rev: 18/12/2024
Tercera Rev: 31/01/2025
Cuarta Rev: 17/02/2025
Concepto integrado de viabilidad y Técnico Único
Sectorial del Min. Transporte de fecha 28 de
febrero de 2025 cargada en SUIFP el 28 de
febrero de 2025

Viabilidad:

RESUMEN DEL PROYECTO: El proyecto tiene una intervención de 1001 metros lineales. Dentro del alcance de las obras presentadas se tiene un relleno con material térrero a lo largo de los 1001 metros, con una franja promedio de 15 metros de ancho en los primero 740 metros y corona de 4 metros en el tramo comprendido entre la sábscisa K0+740 hasta K1+001, el cual se construirá hasta una cota de nivel que garantice el no sobre paso durante la creciente del afluente (18.70 m.s.n.m.), taludes con relación 1V:1H; asimismo para mitigar los efectos erosivos del caudal y de la escorrentía superficial que genera surcos en los taludes de los terraplenes, se protegerá dicha superficie con un flexocreto o similar.



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

6. PROPOSICIONES Y VARIOS





CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

7. CIERRE DE LA SESIÓN





CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

2024



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Doctor Robinson Fernández Astorga, Alcalde del municipio de Pitalito (Huila), elegido como vocero líder por parte de las Alcaldías para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión de modalidad no presencial realizada el día 12 de marzo de 2025.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

| | APROBACIÓN (positivo o negativo) |
|--|---|
| “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” BPIN 20242401060020 PRIORIZACIÓN | POSITIVO |
| “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” BPIN 20242401060020 | POSITIVO |
| APROBACIÓN ““CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” | POSITIVO |



| | |
|---|--|
| BPIN 20242401060020 DESIGNANDO AL EJECUTOR: SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO SIIESS | |
|---|--|

| | APROBACIÓN (positivo o negativo) |
|---|--|
| “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060019 | POSITIVO |
| PRIORIZACIÓN | |
| “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060019 | POSITIVO |
| APROBACIÓN | |
| “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA | POSITIVO |



**DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”
BPIN 20242401060019**

**DESIGNANDO AL EJECUTOR:
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

ROBINSON FERNANDEZ ASTORGA
Alcalde de Hatillo de Loba (Bolívar)



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte de la Dra. Melissa Johanna Gómez Fernández, Delegada por la Gobernadora del Cesar mediante Acto de Delegación del 11 de marzo de 2025, elegida como vocera líder por parte de las Gobernaciones para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión de modalidad no presencial realizada el día 12 de marzo de 2025.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

| | APROBACIÓN (positivo o negativo) |
|--|-------------------------------------|
| “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” BPIN 20242401060020 PRIORIZACIÓN | POSITIVO |
| “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” BPIN 20242401060020 | POSITIVO |
| APROBACIÓN | |
| ““CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” | POSITIVO |



| | |
|---|--|
| BPIN 20242401060020 DESIGNANDO AL EJECUTOR: SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO SIIESS | |
|---|--|

| | APROBACIÓN (positivo o negativo) |
|---|--|
| “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060019 | POSITIVO |
| PRIORIZACIÓN | |
| “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060019 | POSITIVO |
| APROBACIÓN | |
| “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA | POSITIVO |



DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"
BPIN 20242401060019

DESIGNANDO AL EJECUTOR:
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Firma
MELISSA JOHANNA GÓMEZ FERNÁNDEZ
C.C. 39.462.274
Delegada del Departamento del Cesar



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del Doctor Álvaro José Redondo Castillo por parte de Cormagdalena, como Presidente de la Instancia de Decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 12 de marzo de 2025.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

| | APROBACIÓN (positivo o negativo) |
|--|-------------------------------------|
| “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” BPIN 20242401060020 PRIORIZACIÓN | POSITIVO |
| “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” BPIN 20242401060020 APROBACIÓN | POSITIVO |
| ““CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL | POSITIVO |



| | |
|---|--|
| <p>MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”</p> <p>BPIN 20242401060020</p> <p>DESIGNANDO AL EJECUTOR: SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO SIIESS</p> | |
|---|--|

| | APROBACIÓN (positivo o negativo) |
|---|---|
| <p>“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”</p> <p>BPIN 20242401060019</p> | POSITIVO |
| PRIORIZACIÓN | |
| <p>“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”</p> <p>BPIN 20242401060019</p> | POSITIVO |
| APROBACIÓN | |
| <p>“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL</p> | POSITIVO |



**MARGEN IZQUIERDO DEL RIO
MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA
DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”
BPIN 20242401060019**

**DESIGNANDO AL EJECUTOR:
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

 Firmado
digitalmente por
ALVARO JOSE
REDONDO CASTILLO

Firma
ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
C.C. 8.644.691
Director Ejecutivo de Cormagdalena



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del ingeniero Khadir Kairuz por parte del Departamento Nacional de Planeación, delegado mediante resolución número 0829 del 22 de marzo de 2022 del DNP para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 12 de marzo de 2025.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

| | APROBACIÓN (positivo o negativo) |
|--|---|
| “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” BPIN 20242401060020 PRIORIZACIÓN | NEGATIVO No se aprueba la priorización del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, con código BPIN 20242401060020, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia. Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión técnica realizada al proyecto, se cuenta con observaciones según los requisitos de las orientaciones transitorias y los Acuerdos del SGR, tal como se detalla en el apartado siguiente sobre la aprobación. |
| “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” BPIN 20242401060020 APROBACIÓN | NEGATIVO No se aprueba el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, con código BPIN 20242401060020, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia. Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión técnica realizada al proyecto por la Asistencia Técnica del Sistema General de Regalías, se cuenta con observaciones según los requisitos |

del SGR, tal como se detalla a continuación:

En relación con el componente metodológico

Respecto a la MGA:

1. Descripción de la situación existente con respecto al problema: La descripción incluida no aporta el contexto completo del problema. No es clara la afectación que puede tener la existencia de un muro río abajo ni si existe algún tipo de infraestructura actual para atender el problema.
2. Magnitud actual del problema - indicadores de referencia: No es claro si la magnitud incluida hace referencia al total del área en riesgo en el municipio, o en el caso urbano o es un tramo específico.
3. Causas que generan el problema: La causa directa incluye más de una situación negativa, así mismo se identifica como problema el "Deficiente mantenimiento e intervención a la infraestructura existente" y "Construcción sin consideraciones técnicas", por lo que no es claro, según la descripción de la situación existente si existe o no infraestructura actual.
4. Población afectada: No es claro si las 26.708 personas viven en el punto exacto que marcan las coordenadas.
5. Población Objetivo: No es claro si las 26.708 personas viven en el punto exacto que marcan las coordenadas.
6. Características demográficas de la población objetivo: No se incluye información por género, la cual es complementaria a los grupos de edad.
7. Objetivo general: El objetivo planteado no atiende de manera completa el problema planteado, ya que este segundo no se construyó en relación con el riesgo de inundación que pueda ser mitigado, sino al desbordamiento como fenómeno.
8. Relaciones entre las causas y objetivos: El objetivo específico "Construir obras para el control y prevención de inundación en el Municipio de Santa Ana del Departamento de Magdalena" no es acorde con la causa directa identificada, ya que no menciona obras para el control y prevención, sino infraestructura deficiente.
9. El objetivo específico "Realizar mantenimiento y nuevas intervenciones a la infraestructura existente" plantea un alcance no financiable con recursos del SGR.
10. No es claro el alcance del objetivo específico "Construir con consideraciones técnicas"
11. Estudio de necesidades: No se debe incluir el alcance del proyecto dentro de la demanda del estudio. En este campo se incluye la proyección de la situación existente.
12. No es claro si existe infraestructura actual.
13. Análisis técnico de la alternativa: No está descrito en su totalidad general el alcance técnico de la alternativa. Por su parte se incluye información relacionada con la justificación de los beneficios que no hacen parte de este elemento.
14. Cadena de valor: Revisar las observaciones al presupuesto para ajustar en la cadena de valor. Esta información debe coincidir con los soportes técnicos del proyecto.

15. Análisis de riesgos de la alternativa: No es claro como elaborar un presupuesto que considere los precios de la región mitiga el riesgo de carencia de los insumos o incremento de costos.

16. Ingresos y beneficios: La información que relaciona el documento técnico con la identificación de beneficios en la MGA no guarda relación directa.

Con respecto a los requisitos fase III:

17. Planteamiento del problema: Ajustar según las observaciones a la MGA. No es clara la afectación que puede tener la existencia de un muro río abajo ni si existe algún tipo de infraestructura actual para atender el problema.

18. Antecedentes: No se identificaron con claridad experiencias previas de la problemática. Se relacionan artículo de noticias, pero no es claro si hacen referencia al municipio de Santa Ana o a la región de influencia del río Magdalena.

19. Justificación: Revisar las observaciones a la MGA respecto al estudio de necesidades. No es preciso incluir el alcance del proyecto dentro de la oferta y la demanda no debería pasar a 0 ya que la necesidad de protección se debe mantener.

20. Se recomienda revisar la vigencia de la normatividad citada, ya que la Ley 1530 de 2021 fue derogada por la actual Ley 2056 de 2020.

21. Objetivos —tanto general como específicos: El objetivo general planteado no atiende de manera completa el problema planteado, ya que este segundo no se construyó en relación con el riesgo de inundación que pueda ser mitigado, sino al desbordamiento como fenómeno.

22. El objetivo específico “Construir obras para el control y prevención de inundación en el Municipio de Santa Ana del Departamento de Magdalena” no es acorde con la causa directa identificada, ya que no menciona obras para el control y prevención, sino infraestructura deficiente.

23. Descripción de la alternativa seleccionada: La descripción de la alternativa no incluye el detalle de la infraestructura a construir, en especial sus especificaciones, detalles y obras complementarias. La descripción no es suficiente para identificar con claridad el producto a entregar.

24. Disponibilidad servicios públicos: No es claro si la infraestructura a entregar requiere servicios públicos para su funcionamiento. Se certifica disponibilidad de las redes.

25. Certificado CORMAGDALENA – Plan de acción: El nombre del proyecto relacionado con coincide con el del proyecto presentado.

26. Licencias o permisos: dentro de la documentación presentada se certificado que se requieren los permisos de aprovechamiento forestal y ocupación del cauce; Sin embargo, estas actividades no están incluidas en el presupuesto ni en el cronograma del proyecto.

En relación con el componente presupuestal

27. Se evidencia una inconsistencia entre lo presupuestado y los planos de diseño. El diseño inicial contemplaba un pilotaje adicional al jarillón propuesto, pero este elemento no se encuentra reflejado ni

en las cantidades ni en el presupuesto del proyecto.

Con respecto al AIU:

28. No es claro por qué se requieren seis (6) celadores durante la ejecución del proyecto.
29. Se evidencia personal devengando menos del salario mínimo mensual legal vigente: Almacenista, secretaria, ayudante oficios varios, celador.
30. No es claro cuál es el alcance del "Ayudante oficios varios".
31. No se encontraron cotizaciones para la "Embarcación fluvial" incluida, se evidencia un costo elevado para este ítem (\$132.000.000), y adicionalmente no es claro para qué se implementará, ni cuáles son sus características técnicas.
32. No es clara la necesidad del alquiler de una motocicleta.
33. La dotación del personal está incluida en los costos de administración del proyecto, cuando debe incluirse dentro del cálculo del factor prestacional.

Con respecto al factor prestacional:

34. Dentro del cálculo se está incluyendo la dotación del personal, por lo que se puede estar incurriendo en una duplicación de costos frente a lo presentando en el AIU.
35. El porcentaje de ARL presentado (2,96%) no es coherente con lo establecido por ley (6,96%).
36. El porcentaje de parafiscales (8%) no está desglosado y no corresponde con lo establecido por ley.

Sobre los APU's

37. Se evidencia que la distancia de acarreo de materiales impacta directamente y de manera considerable el valor del proyecto, representando aproximadamente un 50% del costo directo total relacionado. Se sugiere identificar fuentes de material más cercanas a la zona de estudio que permitan optimizar dichos costos.
38. No es claro por qué personal está conformada la comisión topográfica incluida.
39. No es claro por qué se incluyen cuatro (4) inspectores, mientras que en el AIU se contemplan dos.
40. Se considera elevada la dedicación de los especialistas incluidos, más aún comparada con la incluida para el personal del AIU (75% vs. 10%).
41. El costo de alquiler de la motocicleta es diferente al del AIU, e igualmente no es clara la necesidad del alquiler de este vehículo.
42. Se considera muy elevado el costo contemplado para viáticos (\$108.000.000), no es claro por qué se calculan 100 días para 4 especialistas, e igualmente en el personal desglosado solo se evidencian 2 especialistas.

Sobre el factor multiplicador:

43. No se está incluyendo un desglose de factor multiplicador para personal que devenga menos de 2 SMMLV y más de 2 SMMLV.
44. El porcentaje de ARL presentado (2,96%) no es coherente con lo establecido por ley (6,96%).
45. El porcentaje de parafiscales (8%) no está desglosado y no corresponde con lo establecido por ley.
46. No se recomienda incluir "Descanso Dominical Remunerado".
47. Pólizas: el porcentaje total de pólizas (2,43%) se considera elevado toda vez que estas generalmente no superan el 1%.

Sobre el PMA:

48. Los ítems relacionados con costos se evidencian con valores globales, lo cual se recomienda no implementar en proyectos financiados con recursos de regalías.

Sobre el PMT:

49. No es clara la necesidad de un ingeniero civil adicional para la implementación del PMT, y en el documento soporte del componente tampoco se evidencia una justificación.
50. No es claro el alcance del ítem "Elaboración de documento y gestión del permiso PMT" y tampoco se menciona este en el documento técnico de soporte del componente.

En relación con el componente técnico

Sobre el informe hidrológico e hidráulico:

51. No es claro por qué se diseñan las obras con un periodo de retorno de 50 años (18.11msnm), toda vez que generalmente las obras propuestas en el proyecto se calculan con un periodo de 100 años (18.60msnm). Adicionalmente para la cota de diseño se recomienda incluir un margen adicional de seguridad que, para este caso mencionando lo anterior, podría llegar hasta la cota 19msnm o más, mientras que el diseño implementado se definió en 18.20msnm.
52. Análisis de socavación: Se evidencia solo el resultado de una sección en la cual no es claro por qué el perfil de socavación es menos profundo que el existente, se estaría presentando un efecto adverso en la zona de estudio; sin embargo, posteriormente con otros métodos afirman que el perfil de socavación llega hasta los 3,70 metros. Esta socavación no se evidencia reflejada en los planos de diseño ni tampoco es claro si el diseño y la implantación de las obras propuestas contemplaron dicho nivel con el fin de evitar posibles problemas posteriores en las estructuras.
53. No se evidencia un análisis de riesgo hidráulico con la evaluación del comportamiento y/o modelación del río aguas arriba y aguas abajo del sector donde se plantea realizar las obras de protección, esto con

| | |
|--|---|
| | <p>el fin de evaluar las condiciones y el impacto que se pueden presentar en estas zonas teniendo en cuenta que en épocas críticas donde hay aumento de los niveles de agua ya no afectarán la zona intervenida, pero el problema se puede trasladar a otros sectores.</p> <p>54. El profesional responsable del componente es un ingeniero especialista en pavimentos y geotecnia vial, por lo que no es claro si tiene la experiencia específica correspondiente para asumir la responsabilidad de este componente técnico.</p> <p>Con respecto al informe de suelos – geotecnia:</p> <p>55. Los análisis realizados fueron con una cota de diseño (18,70m) diferente a la definida en el informe hidrológico – hidráulico y los planos de diseño (18,20m), por lo que se evidencia una inconsistencia en la información que afectaría directamente el diseño final del proyecto.</p> <p>56. No es claro cómo se definieron los anchos de la corona en los tramos a intervenir, y tampoco se encuentra debidamente justificada la necesidad de construir un dique de esta magnitud para protección de la margen (15 metros de ancho de corona), mientras que en el segundo tramo la funcionalidad de la estructura no se ve comprometida con un ancho de 4 metros.</p> <p>Con respecto a los planos de diseño:</p> <p>57. Se evidencian dos versiones de las obras a construir en la zona de estudio, una consiste en la construcción de un dique con su protección, y la otra versión incluye el mismo dique más la instalación de un pilotaje en la zona inferior de la estructura, aparentemente para la protección frente a los efectos de socavación evidenciados en la zona de estudio. La obra presupuestada es la primera, por lo que no es claro por qué se removió dicha estructura complementaria, ni tampoco es claro si la falta de esta puede afectar en algún momento la integridad del dique a construir.</p> |
| <p>““CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”</p> <p>BPIN 20242401060020</p> <p>DESIGNANDO AL EJECUTOR: SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO SIIESS</p> | <p>NEGATIVO</p> <p>No se aprueba la propuesta presentada de designar como entidad ejecutora del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con código BPIN 20242401060020, a Servicios Integrales del Estado - SIIESS, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p> |

| | APROBACIÓN (positivo o negativo) |
|--|---|
| <p>“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060019</p> <p>PRIORIZACIÓN</p> | <p>APROBACIÓN</p> <p>NEGATIVO</p> <p>No se aprueba la priorización del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, con código BPIN 20242401060019, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión técnica realizada al proyecto, se cuenta con observaciones según los requisitos de las orientaciones transitorias y los Acuerdos del SGR, tal como se detalla en el apartado siguiente sobre la aprobación.</p> |
| <p>“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060019</p> <p>APROBACIÓN</p> | <p>APROBACIÓN</p> <p>NEGATIVO</p> <p>No se aprueba el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, con código BPIN 20242401060019, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión técnica realizada al proyecto por la Asistencia Técnica del Sistema General de Regalías, se cuenta con observaciones según los requisitos del SGR, tal como se detalla a continuación:</p> <p><i>En relación con el componente metodológico</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con respecto a los certificados de precios unitarios y de no financiación se recomienda actualizar el certificado a 2025. 2. Documento de estudios y diseños: Se recomienda actualizar la certificación de acuerdo con los lineamientos del documento “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión” publicados por el DNP, en cumplimiento del parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 del 2020. La misma, debe contener que “Que los documentos, estudios, diseños y planos originales del proyecto de inversión (Nombre del proyecto) |

mentionados a continuación se encuentran debidamente firmados, con las matrículas profesionales de los profesionales competentes y reposan en la sede de la Secretaría de Planeación".

3. Documento técnico: La población del documento técnico no es coherente con la de la MGA_Web
4. Se recomienda que el documento técnico sea coherente con la MGA_Web
5. Se recomienda mantener la estructura, según lineamiento del documento técnico según la guía de orientaciones.
6. Certificado uso público: Se recomienda que se verifique la normatividad vigente: LEY 2140 DE 2021: "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1551 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ARTÍCULO 3º.
7. Se recomienda actualizar el formato de la matriz de riesgos

En relación con el componente presupuestal

Sobre los APU's

8. Desmonte y Limpieza: La distancia de acarreo de material obtenido de la actividad es diferente a la definida en el Transporte de materiales provenientes de la excavación (20km vs 14km), por lo que no es claro si el sitio de disposición del material es diferente, y para el localizado a 20Km no se encontró el respectivo soporte (certificado).
9. La tarifa aplicada para el transporte de materiales es superior al promedio utilizado en la región, lo cual afecta directamente los costos de los ítems y el presupuesto general del proyecto.

Sobre la AIU:

10. No se encontraron desgloses de los factores prestacionales aplicados al personal propuesto.
11. El topógrafo tiene un salario menor a 2 SMMLV sin embargo se le aplica un factor prestacional para personal con salario mayor a 2 SMMLV, por lo que se evidencia inconsistencias en la información.
12. El proyecto se va a desarrollar en el casco urbano del municipio, por lo que no es clara la necesidad de incluir el alquiler de una camioneta.
13. No es claro por qué se requieren ensayos de CBR teniendo en cuenta el alcance del proyecto y sus obras de protección.
14. No es claro cómo se definió la cantidad de ensayos indicada para aquellos que tienen 120 y 240 unidades.
15. No es claro cuál es el alcance del ensayo "Contenido de sales solubles" para el presente proyecto.
16. En el desglose realizado, el valor final es de \$195.360.000,00, sin embargo, en el presupuesto de interventoría se presenta un valor de \$104.192.000,00, por lo que se evidencia inconsistencias en la información.
17. Los "equipos de topografía (Incluye estación, tránsito, nivel, ecosonda y elementos complementarios) se están contemplando por un valor mensual pero solo por un mes para un tiempo de ejecución del

proyecto de 8 meses, no es claro por qué solo se incluye por un mes.

Con respecto a las memorias de cantidades:

18. Terraplén: Los cálculos para definir el volumen de estos ítems deben apoyarse en los levantamientos topográficos realizados y las proyecciones del material a implementar y los cortes a realizar, sin embargo se observa que estos cálculos se realizaron mediante geometría y promedio entre abscisas, lo cual puede generar inconsistencias en la etapa de ejecución del proyecto. Adicional, el cálculo realizado entre las abscisas 0+420 y 0+425 se multiplicó por 10 metros, duplicando el valor del volumen para este tramo.

19. Ítem 3.2 Pilotes: No es claro cómo se definió una longitud única de pilotes (8,7m) mientras que en los estudios y planos de diseño se evidencian longitudes variables a lo largo del tramo a intervenir (ver observaciones al componente técnico).

20. Ítem 3.7 Acero de refuerzo: Las cantidades de acero de refuerzo requerida en las estructuras propuestas se está calculando con una relación frente al volumen de concreto obtenido, más no con un despiece detallado definido con el diseño elaborado para el alcance del proyecto.

Sobre el presupuesto de interventoría:

21. El topógrafo tiene un salario menor a 2 SMMLV sin embargo se le aplica un factor prestacional para personal con salario mayor a 2 SMMLV, por lo que se evidencia inconsistencias en la información.

22. Ensayos de laboratorio: Se evidencian las mismas condiciones de los ensayos de laboratorio definidas para el contratista de obra, por lo que aplican las mismas observaciones. Así mismo, en el desglose realizado, el valor final es de \$105.160.000,00, sin embargo, en el presupuesto de interventoría se presenta un valor de \$ 245.373.333,33, por lo que se evidencia inconsistencias en la información.

23. El proyecto se va a desarrollar en el casco urbano del municipio, por lo que no es clara la necesidad de incluir el alquiler de una camioneta.

Sobre el PAGA:

24. Se evidencian varios ítems con unidades y valores globales, lo cual se recomienda no implementar en proyectos financiados con recursos de regalías.

En relación con el componente técnico

25. Informe de topografía: Aunque en el documento se titula levantamiento topográfico y batimétrico, dentro del contenido del informe no se evidencia descripción ni registro fotográfico de los levantamientos batimétricos, por lo que no son claros los soportes técnicos de esta actividad.

Sobre el informe hidrológico e hidráulico:

26. El abscisado utilizado en el presente informe difiere del utilizado en los demás soportes técnicos del proyecto y el levantamiento topográfico realizado, por lo que la información es confusa y no es clara la modelación que analiza directamente la zona de estudio a intervenir.

27. Se evidencia un análisis para el levantamiento de un muro localizado en las abscisas 0+820 y 1+240 (420 metros lineales), mientras que en el levantamiento topográfico el tramo de intervención se encuentra entre las abscisas 0+260 y 0+425 (165 metros lineales).

28. Teniendo en cuenta la observación realizada en el informe topográfico, no es claro qué información de levantamientos se utilizó para la realización de las modelaciones hidráulicas en la zona de estudio.

Sobre el informe de suelos – geotecnia

29. Análisis De estabilidad global: Se evidencia que en las modelaciones realizadas para las diferentes abscisas relacionadas en las figuras 22 a 25 del documento, el tablestacado varía su longitud entre 14, 15, 19, hasta 24 metros lineales, en el análisis del informe no se establecen las medidas que se requieren para el tablestacado en diferentes abscisas, y en el informe estructural se realiza el diseño con una longitud de tablestacado constante de 13 metros lineales, por lo tanto se evidencia inconsistencias en la información en los diferentes soportes técnicos y el diseño final de la estructura.

30. Dentro del documento tampoco es claro cómo se define las características de los pilotes requeridos (material, diámetro, longitud) ni la longitud de los tensores, se presenta un ábaco el cual tiene como longitud mínima del pilote de 8 metros, mientras que en el diseño estructural se definió una longitud de 7 metros.

Sobre el informe estructural:

31. No es claro cómo se definió una longitud constante del tablestacado de 13 metros lineales, mientras que en el componente geotécnico se evidencian longitudes variables a lo largo del tramo a intervenir.

32. Dentro del mismo documento se menciona de manera general que el proyecto requiere la implementación de un tablestacado de 23 metros, sin embargo, no se encontró análisis ni modelaciones para esta estructura.

33. En las modelaciones presentadas se definió una longitud de pilotes de 7 metros lineales, mientras que en los planos de diseño se evidencian pilotes de 7 y 10 metros, y las memorias de cantidades se calcularon con una longitud de 8,7 metros, por lo que se evidencia inconsistencias en los soportes presentados.

34. No se evidencia un análisis ni es claro cómo se definió que la longitud de los tensores a implementar en la estructura propuesta sea de 20 metros lineales; así mismo, en las memorias de cantidades del presupuesto se indica que dicha longitud es de 21 metros, por lo que la información presentada no es coherente.



“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”
BPIN 20242401060019

DESIGNANDO AL EJECUTOR:
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

NEGATIVO

No se aprueba la propuesta presentada de designar como entidad ejecutora del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA FASE II ENTRE LA PLAZA DE BOLÍVAR Y LA CARRERA 2A EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, con código BPIN 20242401060019, al departamento de Bolívar, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.

Firma

KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ
C.C. 1.110.460.667

*Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional
Departamento Nacional de Planeación*